



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2007	Miércoles 12 de septiembre	Número 175

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 669/2004. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Bilbao núm. 3. 509/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Plan General de Ordenación Urbana de Sarracín (Primera parte). Págs. 3 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Rabanera del Pinar. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Inervención de clase 3.ª de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Rabanera del Pinar, Pinilla de los Barrios, Mamolar y La Gallega. Págs. 18 y 19.

Roa. Pág. 19.

Moncalvillo. Pág. 19.

Villanueva de Argañó. Pág. 19.

Valle de Valdelucio. Pág. 20.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución del Programa de Educación Ambiental. Pág. 20.

Adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de reparación del edificio CEEI del Aeródromo de Villafra. Pág. 20.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Momediano. Subasta del aprovechamiento de madera del monte «San Martín», n.º 407. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 22 y 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 23.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Concurso para la enajenación de tres lotes de parcelas. Pág. 24.

Concurso para la enajenación de dos parcelas en Quintanilla-Sociquenza. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-219/07	Acuerdo de iniciación	Aron Cortés Cortés	45663153B	C/ Arbolantxa, 3 baj. drch. Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 24 de agosto de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200707818/7807. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 669/2004-B.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja de Burgos.

Procuradora: D.ª María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Francisco Javier Santos Sánchez y D.ª Angeles Sánchez Ontoria.

Doña Montserrat del Toro López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 669/04-B, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra D. Francisco Javier Santos Sánchez y D.ª Angeles Sánchez Ontoria, sobre reclamación de 5.272,86 euros de principal más 151,58 euros de intereses rotatorios y ordinarios vencidos más 1.625 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Casa habitación rural, sita en Neila de San Miguel (Avila), c/ Platería, n.º 86.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al tomo 1.774, libro 20, folio 65, finca 3.057.

Valorada en catorce mil quinientos euros (14.500 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida Reyes Católicos, s/n., 2.ª planta (Edificio Juzgados), el día 2 de octubre de 2007 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 1064 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la adjudicación, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

6. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

7. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8. – La publicación del presente edicto servirá de notificación a los ejecutados, en el caso de no poderse efectuar personalmente.

En Burgos, a 27 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Montserrat del Toro López.

200707817/7853. – 114,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BILBAO

N.º autos: Despido 509/07.

Sobre: Despido.

Demandantes: D. Enrique Trigo Santos y D. Federico Hernaiz Valbuena.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L., Construcciones Graisu, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 509/07 promovido por D. Enrique Trigo Santos y D. Federico Hernaiz Valbuena, sobre despido.

Persona que se cita: Obyren Grupo Lan, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Enrique Trigo Santos y D. Federico Hernaiz Valbuena, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10 - C.P. 48001, Sala de Vistas n.º 10, ubicada en la planta 1.ª el día 24 de septiembre de 2007, a las 11.30 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la LPL).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la LPL).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao, a 27 de agosto de 2007. – El Secretario Judicial (ilegible).

200707839/7838. – 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007 de aprobación definitiva. — Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Caja de Burgos. Sarracín.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

En primer término se expone el contenido del informe de la Ponencia Técnica.

A continuación intervienen los Representantes Municipales (Alcalde, Arquitecto Municipal y Técnico Redactor), los cuales manifiestan en primer lugar que el Ayuntamiento ha retirado el recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo de esta C.T.U. de 6 de marzo de 2007. Señalando, de otro lado, que se han presentado documentos corregidos y que subsanan las deficiencias apreciadas en la Ponencia Técnica.

A continuación es debatido el contenido del expediente, considerándose que se han subsanado las deficiencias reflejadas en el anterior acuerdo de C.T.U., de 6 de marzo de 2007; no obstante, se ha catalogado como suelo urbano consolidado una pequeña superficie en el sur del núcleo que no reúne las características precisas para ello, debiendo ser clasificado como suelo urbano no consolidado (arts. 12 LUCyL y 25-26 RUCyL). Tras ello, la Comisión, por mayoría, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Sarracín.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El sector de suelo urbano no consolidado S-3 debe grafarse sin discontinuidades, integrándose en el mismo las tres parcelas intermedias (y actualmente propuestas como suelo urbano consolidado) ya que carecen de acceso y de servicio de suministro eléctrico. Por ello, deben aportarse corregidos en tal forma todos los planos de ordenación y documentos en que se refleje dicha circunstancia.

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la condición exigida en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos éstos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortezoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

ANEXO

— Con fecha 30 de julio de 2007 se remiten diversos documentos, aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 2007, al objeto de dar cumplimiento a la condición establecida en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

— Considerando que dichos documentos dan cumplimiento a la condición señalada, procede efectuar la presente publicación.

En Burgos, a 2 de agosto de 2007. — El Delegado Territorial, P.A. I. Alfredo González Torres.

200707393/7301. — 10.260,00

* * *

SARRACIN. — 246/05W

— Acuerdo C.T.U.

— Relación de documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbana:

- Memoria informativa.
- Informe ambiental.
- Memoria vinculante.
- Normativa.
- Catálogo.
- Estudio económico-financiero.
- Anexos:
 1. Memoria construcción EDAR.
 2. Justificación abastecimiento de agua.
 3. Estudio de acceso a los nuevos sectores urbanizables.
 4. Estudio de inundabilidad.
 5. Inventario Patrimonio Histórico y Arqueológico.
 6. Estudio hidrológico.

— Planos:

- Planos de información: 9.
- Planos de ordenación: 7.

* * *

VOLUMEN III. — MEMORIA VINCULANTE

Título I. — Justificación de la conveniencia y oportunidad de la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana para Sarracín.

Título II. — Objetivos y propuestas de ordenación.

- 2.1. — Objetivos urbanísticos y propuestas de ordenación que afectan a todo el término municipal.
- 2.2. — Objetivos específicos y propuestas de ordenación para suelo urbano.
- 2.3. — Objetivos específicos y propuestas de ordenación para suelo urbanizable.
- 2.4. — Objetivos específicos y propuestas de ordenación para suelo rústico.
- 2.5. — Propuestas generales planteadas y justificación de las elegidas.
 - 2.5.1. — Implantación de una eco-ciudad.
 - 2.5.2. — Sistema de espacios libres públicos y la red de corredores verdes.

2.5.3. — Accesos desde la A-1 y la N-234.

2.5.4. — Nuevos servicios urbanos.

2.5.5. — Previsión de nuevos equipamientos.

2.6. — Compatibilidad con los instrumentos de ordenación del territorio y el planeamiento de los municipios limítrofes.

Título III. — Descripción del nuevo modelo territorial.

- 3.1. — Introducción.
- 3.2. — Criterios de clasificación y usos del suelo.
 - 3.2.1. — Suelo urbano: Superficie y usos.
 - 3.2.2. — Suelo urbanizable: Superficie, usos y delimitación de sectores o áreas.
 - 3.2.3. — Suelo rústico: Superficie, categorías y usos.
- 3.3. — Sistemas generales.
 - 3.3.1. — Sistema general de vías públicas.
 - 3.3.2. — Sistema general de servicios urbanos.
 - 3.3.3. — Sistema general de espacios libres públicos.
 - 3.3.4. — Sistema general de equipamientos.
- 3.4. — Plazos para establecer la ordenación detallada.

* * *

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SARRACIN

VOLUMEN III. — MEMORIA VINCULANTE

TITULO I. — JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCION DE UN PLAN
GENERAL DE ORDENACION URBANA PARA SARRACIN

La presente Memoria Vinculante del P.G.O.U. de Sarracín elaborada a partir de los documentos de información, análisis y diagnóstico considerados en la memoria informativa recoge y explica cuáles son los objetivos, las propuestas de ordenación, los contenidos normativos y las determinaciones en las que se fundamenta el modelo territorial elegido por el P.G.O.U. de Sarracín.

Como punto de partida del planteamiento conceptual inspirador del Plan debe hacerse referencia ineludiblemente a que Sarracín es un municipio que hasta la fecha nunca ha contado con un instrumento de planeamiento propio. Pero además, según ha quedado analizado en la Memoria Informativa del presente P.G.O.U., ni tan siquiera cuenta con concentración parcelaria y el grado de cumplimiento que sobre el suelo urbano se ha hecho de la normativa urbanística vigente y de las afecciones en cuanto a zonas de dominio público y servidumbres que marcan la Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) y el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30 de abril de 1986) resulta manifiestamente insatisfactorio.

El municipio presenta pues, numerosos problemas de ordenación en general y de ordenación urbanística en particular, relacionados con la existencia de áreas urbanas con insuficiente infraestructura de urbanización, de áreas que incumplen las afecciones de la normativa sectorial, de áreas próximas al casco urbano degradadas y sin accesibilidad, y de problemas relacionados con la necesidad de mejora y regularización de las intersecciones y accesos deficientes a la A-1 y N-234 y la hegemonía del tráfico motorizado en la actual configuración y concepción de la red viaria.

A su vez, el escaso grado de cumplimiento de la legislación urbanística vigente y de la legislación sectorial con incidencia en la ordenación urbana justifica, entre otros extremos, la necesidad del municipio de dotarse de un instrumento de planeamiento general, que permita la subsanación de todas las deficiencias analizadas en la Memoria Informativa y que impiden igualmente al municipio potenciar sus expectativas reales de desarrollo.

Así mismo, es la propia incapacidad del municipio para satisfacer sus propias expectativas de desarrollo la que hace necesario que el municipio actualice su estructura general y sectorial dotándose de un instrumento de planeamiento general adecuado que permita un desarrollo cuantitativo y cualitativo adecuado a la situación actual, a la legislación urbanística y a la legislación sectorial vigentes, y por medio del cual se facilite el cumplimiento de los objetivos de la acción urbanística.

Frente a esta situación singularmente considerada desde el punto de vista de la ordenación urbanística interna de Sarracín, también deben tenerse en cuenta otros factores exógenos que hacen necesario que este municipio cuente con un P.G.O.U. que permita canalizar de forma ordenada y sostenible las grandes expectativas de desarrollo que presenta.

Así, debe decirse que en las últimas décadas se ha observado una tendencia firme y constante a la diseminación de las actividades urbanas en los municipios del entorno de Burgos. Es un fenómeno reciente; basta observar la evolución de muchos municipios de su Alfoz para comprobar que hasta no hace mucho todavía perdían población.

Este proceso de dispersión viene originando una creciente movilidad de personas y actividades que a su vez ha desatado entre los municipios del Alfoz de Burgos una «lucha» por atraer la implantación de determinados usos (sobre todo equipamientos destinados al ocio y residenciales), y una competencia también en relación con la consolidación de las infraestructuras existentes y, más aún, con la construcción de las futuras o posibles vías de comunicación. Como resultado, la falta de eficiencia del sistema urbano para distribuir espontáneamente los usos sobre el territorio y la atomización y dispersión de urbanizaciones constituyen un pesado lastre para el medio ambiente y para el desarrollo económico y social de la capital y su entorno.

Comparativamente y frente a esta tendencia general, el municipio de Sarracín apenas ha evolucionado en los últimos años, debido a la inexistencia de planeamiento urbanístico, como ya se ha expuesto más arriba, y al deseo de la Corporación de evitar a toda costa crecimientos desordenados.

Pero no puede desconocerse, que Sarracín se configura como parte del entorno metropolitano de Burgos y en este sentido, que también es un municipio potencialmente receptor de la urbanización difusa y dispersa que se trata de evitar por razones ambientales y de calidad de vida.

Las características que presenta Sarracín, dada su proximidad a Burgos y la conexión con dos carreteras nacionales de alta capacidad, permiten que la proyección de población en el futuro pueda ser muy alta, debiendo considerarlo como un municipio lleno de posibilidades sobre el que podría realizarse un crecimiento a gran escala y de gran calidad urbana y ambiental.

Al respecto, resulta inequívoco que la actividad urbanística del término municipal presenta expectativas reales de expansión industrial, de su estructura urbana y de población, ya que la atracción urbana de Burgos está siendo invertida por la demanda de suelo industrial en estos entornos metropolitanos y por la demanda de vivienda a precios asequibles en zonas próximas al lugar de trabajo bien comunicadas.

Y sólo mediante un instrumento de planeamiento general es posible la implantación de un desarrollo empresarial y residencial adecuado a las necesidades o demandas actuales del municipio y de su entorno próximo, capaz de potenciar la ordenación urbanística por un lado, y por otro, armonizarla con la conservación de áreas con un manifiesto valor medioambiental, bioecológico y cultural.

En este contexto Caja de Burgos, concededora de la problemática actual en cuanto a escasez de suelo industrial y de viviendas a precios asequibles, y de las características que distinguen al municipio de Sarracín, ha tomado la iniciativa, de acuerdo con la voluntad del Ayuntamiento, de prever el desarrollo de suficiente suelo urbanizable de uso industrial y residencial que permita acompañar el desarrollo empresarial con la necesidad de primera vivienda, garantizando en todo momento, una nueva forma de crecimiento, de hacer ciudad desde los parámetros de sostenibilidad.

Esta iniciativa se plasmó en la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico de Planeamiento entre la entidad financiera y el Excmo. Ayuntamiento de Sarracín, al amparo de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y de los artículos 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, y cuyo objetivo primordial era la fijación de las condiciones de elaboración del presente Plan General de Ordenación Urbana para el término municipal de Sarracín con base en los principios de claridad, transparencia, celeridad y eficacia administrativa.

Así, por un lado, entre los objetivos fundamentales del P.G.O.U. se encuentran la creación de una bolsa de suelo empresarial o industrial que permita paliar la escasez del mismo en Burgos y su entorno y la creación de desarrollos residenciales con viviendas a precios asequibles en entornos de gran calidad ambiental urbana. El cumplimiento de estos objetivos es posible en buena medida porque tanto Caja de Burgos como el propio Ayuntamiento son propietarios de una importante cantidad de suelo en el término municipal.

En cuanto al primer punto, relativo a la escasez de suelo urbanizable, aparece ya abordado desde la propia Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que contempla en su Exposición de Motivos su preocupación por facilitar el aumento de la oferta de suelo, haciendo posible que todo el suelo que todavía no ha sido incorporado al proceso urbano y en el que no concurren razones para su preservación pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado.

Por otro lado, la existencia de una preocupación por el alto precio de la vivienda viene siendo también una constante que tanto la Administración estatal como la autonómica han plasmado en sus respectivos Planes de Vivienda, reconociendo la necesidad de colaboración de la iniciativa privada para la consecución de estos objetivos, siendo, a su vez, un objetivo asumido por el Ayuntamiento de Sarracín, dada su situación estratégica y vinculación a la Capital.

En este orden de cosas es interesante destacar lo que establece el apartado II.2 del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, aprobado por Acuerdo de 17 de enero de 2002, que señala expresamente que una parte importante de la problemática existente en el mercado inmobiliario tiene su origen en el sector del suelo, debido principalmente al aumento de los precios, una demanda que supera a la oferta (escasez de suelo) y de disminución del sector público en la promoción de suelo urbanizado. Igualmente es sumamente ilustrativo que en el discurso sobre el análisis de los precios de la vivienda se diga lo siguiente: «Comentario aparte merece el caso de Burgos, que cuenta con los precios medios más elevados de toda la región con casi 13.000 ptas./m.² (907.531 euros/m.²) por encima del precio medio de la vivienda de las capitales de provincia nacionales que se sitúa en 138.000 ptas./m.² (829,4

euros/m.²)» y que entre las causas de la «explicación de este fenómeno», junto a «las elevadas rentas provenientes del sector primario unido al perfil ahorrador del burgalés y a una tendencia a la inversión en valores seguros como los inmuebles», sitúe «la escasez de suelo urbanizable atractivo y en consecuencia la carestía del mismo; ambos factores son dominantes —precisa— en el aumento de los precios en una capital que ocupa el cuarto lugar en población de toda la región». El segundo lugar, en cuanto a precios, se comenta en el Plan, «lo ocupa Salamanca con una media de 826,019 euros/m.², pero —precisa— a una distancia considerable de Burgos».

Frente a estos grandes objetivos de carácter general que pretenden alcanzarse con la redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana y que en buena medida justifican la oportunidad y conveniencia de su redacción, otro gran objetivo que se persigue mediante el presente documento es materializar una nueva forma de hacer ciudad, mediante la implantación de un desarrollo sostenible y equilibrado basado en el concepto de «eco-ciudad».

En este sentido debe destacarse que precisamente el reducido tamaño del núcleo urbano actual y la práctica inexistencia de asentamientos dispersos, posibilita la oportunidad única de orientar su desarrollo para conseguir un elevado índice de calidad de vida para sus habitantes, ordenando la ciudad de modo que se puedan llevar a cabo armónicamente todas las funciones ciudadanas y orientándola sobre la base de dicho concepto de «eco-ciudad» como modelo de calidad de espacio urbano con un enfoque sostenible y bioclimático.

Para satisfacer la demanda de personas que van a elegir Sarracín como lugar de residencia no basta únicamente con disponer de una oferta suficiente de suelo urbanizable residencial, sino que, además, hay que implantar nuevos usos que satisfagan ampliamente las necesidades dotacionales de equipamientos y espacios libres públicos, en cuanto nota definitoria de la calidad de vida de una eco-ciudad, apoyándose no sólo en los numerosos atractivos medioambientales que Sarracín posee, sino en la buena comunicación con la cercana ciudad de Burgos y en la actividad económica que genera la capital y que generará el mismo parque empresarial de Sarracín a implantar en el suelo urbanizable industrial.

Por lo tanto, como punto de partida se ha procurado que las previsiones del nuevo suelo urbanizable delimitado respondan no tan sólo a la satisfacción de la demanda del crecimiento demográfico, vegetativo y migratorio, sino que respondan también a la satisfacción de una oferta concurrente con especial interés en la conservación de los valores medioambientales como único vehículo válido para alcanzar una amplia calidad urbana sostenible. Para ello, ha sido prioritario en este P.G.O.U. el diseño y planteamiento de los sistemas generales de servicios urbanos, así como el de los sistemas generales de vías públicas que favorecen la mejora de los accesos existentes adecuándose a los objetivos e indicaciones que recoge el Decreto 22/2004.

Por lo que respecta al suelo urbano existente se ha procurado su consolidación y su adecuación a la normativa urbanística y sectorial vigente, adecuándolo a los parámetros de ordenación de calidad ambiental, calidad urbana y desarrollo sostenible que se persigue con el P.G.O.U.

En cuanto al medio rural, el desarrollo cualitativo exige contemplar con adecuada sensibilidad todas las áreas que, intrínsecamente, presentan un notorio interés medioambiental, bioecológico y cultural.

Por lo tanto, de acuerdo con todas estas circunstancias relativas a la necesidad de un instrumento de planeamiento general, a la disponibilidad de suelo para promover desarrollos que mitiguen la escasez de suelo industrial en Burgos, por un lado, y por otro, la falta de viviendas a precios asequibles, así como la propia incapacidad del municipio en la situación actual para hacer frente a sus necesidades y expectativas de desarrollo real frente a las oportunidades brindadas por el entorno, se justifica la oportunidad y conveniencia de la redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana, que pretende la implantación de un desarrollo equilibrado y sostenible en el término de Sarracín, basado en la especial preocupación por los valores medioambientales, la calidad urbana y la cohesión social.

En síntesis, el P.G.O.U. de Sarracín tiene como objetivos esenciales: desde una perspectiva local, dar solución a las demandas y problemática urbanística que presenta el municipio; desde la óptica de la ordenación del territorio, constituir un núcleo cabecera en el marco del Alfoz de Burgos; desde una dimensión socio-económica, abordar dos grandes problemas del entorno, como son la inexistencia de suelo industrial y el precio de la vivienda en Burgos (con la reserva para viviendas con protección pública del 30% de la edificabilidad residencial); y desde una perspectiva urbanística, apostar por una nueva forma de hacer ciudad, por una eco-ciudad asentada en un planeamiento al servicio del medio ambiente, donde la densidad máxima de población se fija en 40 viviendas por hectárea,

lejos de la máxima permitida de 70 viviendas por hectárea, posibilitando así, el desarrollo de una ciudad que se podrá acercar en un futuro próximo a los 30.000 habitantes, y donde los criterios de sostenibilidad se proyectan a través de la planificación, urbanización, edificación y vivienda.

TÍTULO II. — OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

2.1. — OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN QUE AFECTAN A TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Resulta inequívoco el carácter dinámico de la organización del territorio como consecuencia de la aparición de nuevas circunstancias socio-económicas, demográficas y culturales que imponen superar modelos agotados y aconsejan optar por modelos territoriales nuevos y sensibles a los nuevos valores dominantes.

Desde esta perspectiva el P.G.O.U. de Sarracín supone una apuesta clara y decidida por combatir los crecimientos dispersos y desordenados en los alfores de las grandes ciudades de nuestra Comunidad, asumiendo y programando un crecimiento progresivo y constante no sólo residencial (suelo segunda residencia), sino también socio-económico (suelo dotacional, industrial y comercial); no sólo cuantitativo sino también cualitativo, desde los nuevos paradigmas de la sostenibilidad, protección del medio ambiente, calidad urbana y cohesión social; no sólo expectante sino con una amplia dosis de realismo en su ejecución avalado por el compromiso financiero asumido por una de las grandes entidades financieras de nuestra Comunidad de formular una nueva propuesta de hacer ciudad.

Como ya se ha analizado en la Memoria Informativa, la proximidad del término de Sarracín al municipio de Burgos, las patologías de carencia de suelo industrial y altos precios del suelo residencial y de la vivienda en esta ciudad, y las excepcionales vías de comunicación de alta capacidad existentes entre ambos municipios, han creado una creciente presión de la demanda de suelo urbanizable tanto de uso industrial como de uso residencial.

Frente a esta realidad el municipio de Sarracín adopta dos posturas claras e inequívocas en el tiempo.

En un primer momento y ante la carencia de unos instrumentos adecuados, tanto urbanísticos como de ordenación del territorio, que posibilitaran realizar un crecimiento racional, ordenado y sostenible, se frenan un conjunto de iniciativas inconexas y desperdigadas a lo largo y ancho del término municipal.

En un segundo periodo, en el que nos encontramos, el municipio asume la necesidad de dotarse de un instrumento de planificación general que resuelva las necesidades de los crecimientos futuros residenciales e industriales, los accesos, las conexiones y el conjunto de sistemas generales necesarios para articular el conjunto del municipio.

A tal fin, el P.G.O.U. de Sarracín pretende establecer una ordenación urbana que favorezca un desarrollo equilibrado y sostenible, respetuoso con la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural, y que facilite la consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna en un entorno de gran calidad de vida y de cohesión social de la población.

A partir de estas premisas y teniendo en cuenta el análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal, se formulan una serie de objetivos y propuestas de ordenación que constituyen el fundamento del P.G.O.U. de Sarracín.

2.1.1. — El objetivo general: Elaboración de un nuevo planeamiento.

El primer objetivo esencial de carácter general es elaborar un planeamiento general capaz de satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y medio plazo que permita un desarrollo cuantitativo y cualitativo adaptado a la legislación urbanística y sectorial vigente.

Con el objeto de respetar la normativa urbanística y la legislación sectorial aplicable, se han tomado especialmente en consideración las siguientes normas:

1. Suelo, urbanismo y ordenación del territorio.

A) Legislación básica estatal.

a) Preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

c) Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

B) Legislación de la Comunidad de Castilla y León.

a) Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

b) Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

c) Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

d) Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004; de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante Decreto 68/2006).

2. Legislación sectorial.

A) Legislación estatal.

Expropiaciones:

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

– Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

– Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre la liberación de las expropiaciones por razones urbanísticas.

Edificación:

– Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

– Decreto 83/1991 de 22 de abril, de la Consejería de Fomento, sobre control de calidad en la Construcción.

Patrimonio y Patrimonio Histórico:

– Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administración Pública.

– Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

– Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

– Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Carreteras y vías pecuarias:

– Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado.

– Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

– Orden de 16 de diciembre de 1997 del Ministerio de Fomento, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.

– Recomendaciones para el proyecto y diseño del viario urbano. Ministerio de Fomento.

– Recomendaciones sobre la bicicleta en la ciudad. Ministerio de Fomento.

– Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Medio ambiente:

– Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres.

– Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

– Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria a emisiones radioeléctricas.

– Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

– Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

– Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

Montes:

– Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.

– Decreto 485/1962, de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Aguas:

– Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

– Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Electricidad y gas:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Transportes terrestres:

– Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

– Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 366/2002 de 19 de abril.

– Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

– Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Navegación aérea:

– Ley 48/1960 de 21 de julio, de Navegación Aérea.

– Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre Servidumbres Aero-náuticas.

Accesibilidad y supresión de barreras:

– Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

B) Legislación de la Comunidad de Castilla y León.

Patrimonio:

– Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

– Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Carreteras:

– Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Medio ambiente:

– Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 74/2002 de 30 de mayo, por el que se aprueba la estrategia regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ambito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envasados de Castilla y León 2004-2010.

Montes:

– Decreto 55/2002 de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.

Aguas:

– Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

Accesibilidad y supresión de barreras:

– Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

– Decreto 217/2001 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2.1.2. – Objetivos específicos.

Junto al referido objetivo de carácter general el P.G.O.U. de Sarrión persigue otra serie de objetivos de carácter específico, entre los que destacan:

a) Realizar una ordenación urbanística que posibilite un desarrollo equilibrado y sostenible según el concepto de «eco-ciudad» como modelo de calidad del espacio urbano.

b) Previsión de los Sistemas Generales de Espacios Libres, de Equipamientos, de Vías Públicas y de Servicios Urbanos, con el fin de proceder a la mejora de los existentes y la creación de todos aquellos Sistemas Generales que sean necesarios para el futuro desarrollo previsto, siempre con la clara finalidad de alcanzar un desarrollo sostenible, respetuoso con los valores medioambientales y orientado a la consecución de unos estándares de calidad de espacio urbano adecuados para la implantación de una «eco-ciudad».

c) Programar el crecimiento urbano completando, conectando y estructurando las tramas urbanas existentes, solucionando los problemas urbanísticos de las áreas degradadas, y consolidando un adecuado tratamiento de borde urbano coherente con el desarrollo previsto.

d) Conservar y proteger el patrimonio histórico y cultural; elaborar el Catálogo de Edificios Protegidos y regular las intervenciones posibles en los elementos catalogados, a fin de preservar los valores que presentan.

e) Respetar la red de caminos y arroyos presentes en el término municipal, conservándolos e integrándolos en las actuaciones urbanísticas propuestas.

f) Conservar, proteger y recuperar las áreas de valor ecológico existentes en el municipio, tales como masas forestales, cauces fluviales y zonas de ribera, y, en la línea de protección medioambiental que inspira la redacción del presente P.G.O.U. y la implantación de una eco-ciudad, integrarlas en las actuaciones urbanísticas propuestas.

g) Potenciar el transporte público entre el núcleo de Sarracín y la ciudad de Burgos; la prestación de este servicio permitirá beneficiar el asentamiento de población, la accesibilidad a servicios básicos, la reducción del uso del transporte privado con su consecuente efecto beneficioso de disminución de la contaminación, etc.

h) Establecer mecanismos de coordinación que permitan una gestión responsable de los recursos, de forma compatible con la protección del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades sociales.

i) Establecer un marco de gestión urbanística que facilite el desarrollo y ejecución del planeamiento, previniendo los sistemas de actuación (de iniciativa particular o pública) que se adecuen a la prioridad e importancia de las actuaciones.

j) Coordinar y armonizar las previsiones en cuanto a recursos, infraestructuras y equipamientos públicos, resultado de la consideración conjunta y coordinada de los problemas territoriales.

k) La plena compatibilidad del Plan con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, con el planeamiento sectorial que afecta al municipio y con el resto de políticas públicas municipales.

l) Dotar suelos para la implantación de actividades económicas, evitando la dispersión de las instalaciones, potenciando la concentración de los espacios industriales dotándolos de una favorable conectividad con las redes arteriales del transporte, favoreciendo la terciarización de la actividad económica y la implantación de nuevas actividades en zonas representativas y dotadas de una buena accesibilidad, y en consecuencia, facilitando la generación de empleo y la consecución de un mayor desarrollo económico del término municipal.

m) Colmatar la trama urbana existente incluyendo las edificaciones urbanas aisladas, que puedan alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

n) Ofrecer suficiente suelo urbanizable:

1. Industrial y dotacional, de modo que permita atender la demanda insatisfecha en Burgos y su Alfoz.

2. Residencial, de modo que permita atender una demanda insatisfecha a precios sensiblemente menores a los actuales índices del precio de la vivienda en Burgos, con posibilidades de un amplio número de viviendas con algún régimen de protección pública (V.P.P.), un alto grado de calidad urbana y cohesión social y una alta calidad de vida mediante el control de la densidad humana y edificatoria y la protección del medio ambiente.

o) Facilitar la gestión del suelo urbanizable por razones de celeridad, eficacia y economía para alcanzar los objetivos del planeamiento.

p) Precisar las determinaciones que regulan las acciones de planeamiento, gestión, urbanización y edificación que se lleven a cabo en el municipio de Sarracín.

q) Prever la continuidad e integración de la trama urbana del núcleo urbano tradicional con el sistema viario de los nuevos desarrollos que se proponen.

r) Tratar las zonas degradadas próximas al núcleo urbano, evitando que puedan surgir más en el futuro, favoreciendo la reconversión como espacios libres públicos.

s) Adecuar los servicios urbanos al nuevo desarrollo residencial e industrial.

t) Regularizar las áreas que incumplen las afecciones de la normativa sectorial.

u) Desde una perspectiva normativa:

– Dotar al municipio de un instrumento de planeamiento general adecuado a la legislación urbanística, territorial y sectorial vigente que en un marco de certeza y seguridad jurídica posibilite el desarrollo de la acción urbanística.

– A su vez el contenido del P.G.O.U. pretende evitar la reproducción de preceptos legales, y producir una secuencia lógica y sistemática entre el marco legal en que se fundamenta y los contenidos normativos en que se materializan las propuestas de Ordenación del propio Plan; procurando en todo momento, a pesar de la complejidad de la materia, realizar un documento completo, coherente entre sus diversos elementos y que facilite su comprensión y aplicación.

A tal fin, en el Capítulo I del Título I del Volumen IV, se precisan aspectos esenciales del P.G.O.U. como su objeto, naturaleza, efectos, interpretación y valor de los distintos documentos que lo integran.

2.1.3. – *La implantación de un nuevo modelo territorial: La eco-ciudad de Sarracín.*

La elaboración del presente documento del Plan General de Ordenación Urbana de Sarracín asume como un objetivo específico esencial en la implantación de un nuevo espacio de calidad urbana que gire en torno al concepto de eco-ciudad como eje justificativo de la protección medioambiental, el desarrollo sostenible y la cohesión social.

El establecimiento de un núcleo urbano de estas características constituye una experiencia novedosa en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Las principales características de la eco-ciudad de Sarracín están imbuidas de los principios de la arquitectura bioclimática, y hacen hincapié en el respeto al medio ambiente y en la utilización de todo tipo de técnicas arquitectónicas que puedan salvaguardarlo. La orientación de las viviendas como método de fomento del ahorro de energía, la utilización de materiales sanos, la reutilización de aguas, la reducción de la contaminación lumínica y la potenciación de los espacios verdes y peatonales se configuran así como garantes de un desarrollo sostenible.

En este sentido, entre los principales objetivos de la eco-ciudad de Sarracín deben destacarse los siguientes:

– Contribuir a garantizar el derecho de acceso a una vivienda en entornos de gran calidad ambiental.

– Poner en práctica una actuación de eco-urbanismo y arquitectura bioclimática con capacidad de generación de un efecto demostración sobre la sociedad castellana.

– Promover una experiencia a gran escala de ahorro energético y de integración de energías renovables.

– Crear una comunidad urbana diversa mediante la integración social de uso residencial y las actividades industriales y terciarias, en un entorno de gran calidad ambiental.

– Proteger, conservar y mejorar las áreas de valor ecológico existentes en el municipio.

Se trata, en todo caso, de implantar un modelo basado en la sostenibilidad y en un desarrollo equilibrado. Y para ello debe tenerse en cuenta que una ciudad sostenible será aquella en la que exista una justa equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento; donde el arte, la historia, la cultura y el patrimonio estén integrados dentro del proyecto global de la ciudad; donde se sepan aprovechar las oportunidades derivadas de la nueva sociedad con creatividad, eficacia e imaginación; igualmente donde se minimice el impacto ambiental y ecológico y la relación entre la naturaleza y la ciudad sea equilibrada y estudiada en parámetros no solo cuantitativos sino cualitativos y paisajísticos; donde el impacto del transporte privado se minimice mediante la mejora del público y la mejor distribución de los usos en el plano del suelo; donde se atienda a la defensa de los valores ecológicos y ambientales mediante un perfecto equilibrio entre compactación y centralidad; una Ciudad, en definitiva, diversa y plural que sepa aprovechar lo mejor de su identidad respetando sus capacidades y recursos y proyectándolos en un marco de globalización y en una nueva economía mundial.

En el marco de lo que acaba de exponerse, la eco-ciudad de Sarracín utilizará para su ejecución la Matriz Bioclimática, un proyecto ya utilizado en eco-ciudades como Sarriguren (Navarra) o Valdesparrera (Zaragoza).

La Matriz Bioclimática se basa en el establecimiento de los baremos de ahorro energético, integración de energías renovables y construcción sana en los proyectos de urbanización y de edificación. De hecho, la Matriz se configura como la metodología de trabajo, estableciendo pautas de tipo edificatorio a seguir, conjugando al mismo tiempo las respuestas medioambientales con las condiciones de confort; la Matriz es la herramienta necesaria para integrar la arquitectura bioclimática, entendida ésta como la arquitectura que sostiene una lógica dirigida hacia la adecuación y utilización positiva de las condiciones medioambientales, mantenidas durante el proceso del proyecto, la obra, la vida del edificio y la utilización por parte de sus habitantes.

Cabe señalar que junto al ahorro energético, integración de energías renovables y construcción sana, la edificación bioclimática debe incluir la optimización de la gestión de los recursos, limitación de la emisión de residuos y uso racional de la energía, aspectos éstos que se basan en la aplicación directa de los criterios de sostenibilidad. Sobre la base de la Matriz Bioclimática el ahorro energético se desglosa en tres apartados: ahorro de combustible, ahorro de electricidad y ahorro de agua.

En primer lugar, el ahorro de combustible se realizará siguiendo las siguientes premisas: Posibilitar la captación solar directa y la protección contra el viento en periodos fríos; protección del soleamiento y aprovechamiento de brisas en periodos cálidos; crear áreas verdes para la absorción de la radiación; e impulsar el transporte público, de ciclistas y peatones.

Cabe destacar, que en relación con la comunicación con el núcleo urbano de Burgos situado a 8 kilómetros de Sarracín, se firmó el 18 de febrero de 2005, Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Burgos, el Ayuntamiento de Sarracín y otros municipios, para el desarrollo de medidas de fomento del transporte público en el Area Metropolitana de Burgos, en el que se recoge el compromiso de constitución de la Comisión Técnica de Transporte Metropolitano de Burgos, estando asimismo de acuerdo en potenciar el ferrocarril Madrid-Burgos como transporte alternativo.

Para el ahorro de electricidad se debe potenciar la iluminación natural, el alumbrado de bajo consumo en la urbanización, y sistemas de sensores y control. El ahorro de agua se logrará con la reutilización de agua de lluvia, con zonas permeables a aguas subterráneas, y con zonas verdes interconectadas.

Este conjunto de principios o premisas que caracteriza toda eco-ciudad se plasmará en un diseño concreto para Sarracín que, en la búsqueda de un desarrollo sostenible, responderá a las siguientes pautas:

2.1.3.1. - Reparto espacial de los usos del suelo.

A los efectos de conseguir una verdadera calidad ambiental urbana para el nuevo modelo territorial, los desarrollos previstos se basan en las siguientes premisas:

- Concentración de los nuevos desarrollos en cuatro únicos sectores, dos de suelo urbano no consolidado y dos de suelo urbanizable delimitado, tres de ellos de uso residencial, y uno, de uso industrial.

- Separación de los dos sectores más amplios, de uso residencial e industrial, gracias a la ubicación de sistemas generales y locales de espacios libres y equipamientos públicos, así como de usos terciarios, que ayudarán a separarlos visual y físicamente, mediante bandas de vegetación continuas lo más amplias posibles, teniendo en cuenta siempre la conexión rodada y peatonal entre estos.

- Disminución del impacto visual y acústico de las carreteras colindantes: Separación mediante bandas de vegetación continuas lo más amplias posibles a lo largo de las carreteras y sus accesos.

- Orientación de los edificios para favorecer la captación solar: interposición entre los edificios de distancias suficientes en relación con su altura.

- Establecimiento de microclimas: Disposición de superficies vegetales entremezcladas con las calles y repartidas entre las viviendas e industrias, consiguiendo microclimas puntuales en espacios privados y evitando vistas lejanas dominadas por el firme asfalto y con fuerte presencia de arbolado.

- Vegetación con especies autóctonas y de hoja caduca para favorecer la sombra en verano y el soleamiento en invierno.

- Ahorro del agua en los nuevos sectores: Por un lado y respecto a los edificios e industrias, la grifería deberá contar con dispositivos de reducción del caudal de agua; por otro, y respecto a zonas públicas se prevé la existencia de estanques y láminas de agua que recojan el agua de lluvia mediante un circuito independiente para el riego de los jardines.

2.1.3.2. - Diseño arquitectónico.

En consonancia con los principios de la arquitectura bioclimática, el diseño de los nuevos desarrollos industriales y residenciales deberá atenderse, siempre que resulte posible, a los siguientes parámetros:

- Cubiertas planas para colocación eficaz de paneles solares: Dichos paneles de captación solar, deberán ser acordes con la normativa UNE-9410. La superficie exterior de las cubiertas se acabará en colores claros.

- Diferente tratamiento de fachada según orientación: Todas las viviendas contarán con doble fachada con orientaciones opuestas que posibiliten la ventilación cruzada. Se procurará dar orientación norte a las cajas de escalera y se prohibirá la orientación única de cuartos de estar hacia dicha dirección.

- Galerías acristaladas en las fachadas sur: En las fachadas sur se colocarán las ventanas y superficies acristaladas de mayor tamaño que favorezcan la máxima absorción calórica.

2.1.3.3. - Sistema constructivo.

Consecuentemente con lo anterior, el sistema constructivo que se adopte en los desarrollos previstos deberá utilizar:

- Materiales con elevados niveles de aislamiento: Las ventanas abiertas directamente al exterior se acristalarán con vidrio doble con cámara de aire estanca, deberá acreditarse la estanqueidad de la carpintería, las lamas de las persianas deberán contar con un relleno de aislamiento térmico, cuando se dispongan cajas de persiana, el acabado de sus paramentos y su disposición constructiva deberá evitar las infiltraciones hacia el interior de la vivienda y en la edificación se deberá contemplar expresamente el aislamiento de todos los puentes térmicos.

- Superficies con suficiente capacidad acumuladora: El muro de separación del espacio interior de las viviendas con las galerías acristaladas se diseñará de modo que se optimice su absorción calórica.

- Sistema de calefacción centralizado para manzanas completas.

- Se exigirá el empleo en la construcción de los siguientes materiales:

- Las pinturas y los barnices empleados cumplirán la norma UNE 48-300-94.

- Se prohíbe el uso de aislantes en cuyo proceso de fabricación se utilice HCFC.

- Se prohíbe el uso de maderas tropicales o procedentes de cultivos no sostenibles.

- Se recomienda la utilización de maderas producidas por el sector forestal español, de forma sostenible y sin tratamientos artificiales.

- Las carpinterías de madera deberán contar con certificado de origen, con objeto de acreditar su procedencia de explotaciones sostenibles.

- El PVC se empleará en la menor medida que sea posible, y, en todo caso, nunca se utilizará si no es reciclado.

- Se prohíbe el uso de fibrocemento con asbestos.

- Tanto en los cerramientos exteriores como en los interiores, se recomienda la utilización, siempre que sea posible, de pinturas de base acuosa y de tipo ecológico (transpirables).

- Se recomienda la utilización de elementos de aislamiento fabricados con fibras naturales.

- Se recomienda la utilización de mecanismos eléctricos fabricados con materiales totalmente reciclables.

- Los proyectos de edificación deberán someterse a la certificación de rendimiento energético que esté operativa en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto por la directiva europea 93/76/CEE, de 13 de septiembre.

2.1.3.4. - Estructura urbana.

La urbanización se organiza en torno a dos vías de comunicación la A-1 (Madrid-Irún) y la CN-234 (Burgos-Sagunto), que delimitan y separan dos grandes ámbitos donde se ubican, en malla ortogonal, las manzanas residenciales y las parcelas industriales.

Cada uno de ellos presenta sus propias singularidades e identidad como espacio urbano.

Estos dos grandes ámbitos son dos sectores totalmente diferenciados y separados por la A-1 y por el sistema de corredores verdes previsto, que reparten espacialmente los usos residencial e industrial, no mezclándolos, en una clara búsqueda de un espacio urbano de calidad.

2.1.3.5. - Red viaria.

La jerarquía del viario es la base, tanto para su diseño y consideración urbanística y constructiva, como para su posterior utilización y funcionalidad. Por ello es de vital importancia la coordinación en este aspecto con el futuro desarrollo del planeamiento de desarrollo.

2.1.3.6. - Agua y vertido.

El abastecimiento de agua potable se resuelve con la conexión a los nuevos depósitos municipales a ubicar junto a Cortes, con 40.000 m.³ de capacidad y a cota suficiente para suministrar presión a toda la urbanización. La arteria de bajada de la que derivaría el abastecimiento a los nuevos sectores será de 800 mm.

Se proyecta una red independiente de agua de riego, tomando el agua de los lagos de laminación y de los pozos y captaciones existentes en el término en previsión de épocas de sequía.

El alcantarillado se resuelve mediante red separativa de aguas pluviales y fecales.

Las aguas de lluvia se vierten al río Los Ausines previo paso por los tanques de tormentas, en forma de lagunas de regulación, que ubicados en los nuevos sectores, recogen las primeras aguas —más cargadas de suciedad— y las bombean a la red de fecales.

Las redes de fecales de los nuevos sectores residenciales e industrial vierten a una única Estación de Depuración (EDAR) situada al Noroeste en la zona más alejada de la población, junto al río.

2.1.3.7. - Electricidad, gas y telecomunicaciones.

El proyecto incluye el suministro y distribución de los tres servicios básicos, proyectando las correspondientes redes. La alimentación eléctrica se resolverá a partir de una línea de 132 kV. que atraviesa el término.

El gas y las telecomunicaciones se diseñan siguiendo los criterios de las compañías suministradoras.

2.2. - OBJETIVOS ESPECIFICOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION PARA SUELO URBANO.

Los objetivos específicos en el actual suelo urbano se orientan en el sentido de integrar el núcleo existente en la nueva ordenación propuesta para los sectores urbanizables, buscando una equiparación de los estándares de calidad urbana, por un lado y su consolidación, por otro lado, adecuándolo a las exigencias de la normativa sectorial. En este orden de cosas, los principales objetivos que deben señalarse para el suelo urbano son:

a) Consolidar, equipar y renovar el núcleo existente, completando la estructura urbana y otorgando un tratamiento adecuado de recuperación de las zonas degradadas y de consolidación de las áreas de borde del suelo urbano, buscando su integración en los desarrollos previstos.

b) Delimitar dos sectores de Suelo Urbano No Consolidado, para clasificar aquellos terrenos que no cumplan todos los criterios de clasificación como suelo urbano consolidado, en relación con la dotación de servicios, consolidación y urbanización.

c) Declarar de forma expresa fuera de ordenación los usos, instalaciones y construcciones que incumplan la normativa sectorial, especialmente en materia de aguas, carreteras y ferrocarriles.

d) Potenciar la conexión entre el núcleo existente y los nuevos sectores urbanizables. Intentando liberar el núcleo urbano del tráfico generado por los nuevos sectores, mediante la mejora de los accesos existentes de la A-1 y la CN-234 y el diseño de una red viaria que permita una adecuada distribución del tráfico.

e) Mejorar la calidad ambiental urbana, fomentando los valores de conservación del patrimonio cultural e inmobiliario existente, en combinación con la protección de los valores ecológicos y medioambientales, a fin de conseguir un desarrollo sostenible adecuado a los estándares exigibles a una eco-ciudad.

2.3. - OBJETIVOS ESPECIFICOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION PARA SUELO URBANIZABLE.

En el suelo urbanizable, y dentro de los objetivos señalados de protección del medio ambiente y de los valores bioecológicos, calidad urbana y consecución de un desarrollo sostenible y equilibrado, los objetivos específicos para las áreas de nuevos asentamientos son los siguientes:

a) Favorecer la concentración (en sólo dos sectores), frente a la diseminación de los suelos urbanizables, como presupuesto esencial de sostenibilidad y protección del medio ambiente.

b) Definir un modelo de utilización racional del suelo que prevea la implantación de desarrollos residenciales e industriales, conectando ambos usos pero lo suficientemente diferenciados y aislados por espa-

cios verdes, al efecto de mejorar la calidad urbana mediante una adecuada separación de los usos industriales y residenciales.

c) Buscar la sostenibilidad del desarrollo conjunto previsto, definiendo determinaciones orientadas a mejorar la calidad de vida, abarcando aspectos con incidencia directa en la urbanización y edificación, siguiendo una orientación bioclimática y dentro del respeto a los valores bioecológicos, garantizando la perfecta inserción con la trama urbana existente y definiendo una suave transición con el medio rural.

d) Dar acceso a los nuevos sectores previstos desde las dos carreteras nacionales, liberando de tráfico las vías del núcleo tradicional y diseñando a partir de los mismos un sistema viario que proceda a un reparto racional del tráfico.

e) Reservar para la construcción de viviendas con algún régimen de protección pública (V.P.P.) un porcentaje del 30 por ciento de la edificabilidad residencial del Sector de suelo urbanizable delimitado con uso predominante residencial.

f) Inclusión de sistemas generales en los sectores de suelo urbanizable delimitado, señalando de forma concreta en el sector industrial un sistema general de viario y dos sistemas generales de equipamientos públicos; y en el sector residencial un sistema general de viario, tres de espacios libres y otro de equipamientos públicos, teniendo en cuenta que la definición y la ubicación de los mismos está directamente conectada con la consecución de los estándares y principios de calidad urbana propios de una eco-ciudad; así, en lo que respecta a los equipamientos públicos el Plan prevé alrededor de 9 metros cuadrados por habitante y para espacios libres públicos unos 7 metros cuadrados por habitante frente al módulo mínimo de 5 metros cuadrados exigido por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

g) Creación de un sistema de corredores verdes continuo que conecte las masas forestales de Saldañuelas y San Clemente, con el núcleo urbano existente y con el resto de equipamientos y espacios verdes públicos previstos en todo el término, protegiendo acústica y visualmente los desarrollos previstos de las infraestructuras existentes.

2.4. - OBJETIVOS ESPECIFICOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION PARA SUELO RUSTICO.

En cuanto a los objetivos relativos al suelo rústico, con base en los principios de desarrollo sostenible y respeto al medio ambiente que imbuven la creación de una «eco-ciudad», los objetivos específicos a desarrollar son los siguientes:

a) Protección del medio ambiente, minimizando el impacto de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales necesarias y conservando especialmente aquellos suelos que posean especiales valores bioecológicos y no sea posible integrar en la actuación urbanística.

b) Mantenimiento de los usos y explotaciones existentes, siempre que resulten respetuosas con el medio rural y las normas de protección ambiental establecidas en el propio Plan General.

c) Preservación del paisaje tradicional, fomentando una transición armónica entre el medio urbano y el medio natural.

d) Protección del proceso de urbanización de los terrenos ocupados por infraestructuras de cualquier tipo y de los terrenos definidos como dominio público hidráulico.

A estos efectos debe considerarse que se han contemplado cinco categorías distintas de suelo rústico, en atención al modelo de eco-ciudad que pretende implantarse y de las características específicas de cada terreno:

1. Se han clasificado como suelos rústicos con protección natural todas las masas forestales existentes, que en la actualidad no cuentan con ningún otro tipo de protección, a los efectos de preservar los valores ambientales, ecológicos e incluso paisajísticos que poseen y que no resultan adecuadas para la satisfacción del objetivo de la acción urbanística pública de reparto equitativo de beneficios y cargas (art. 4.c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León); y todo ello como consecuencia de los principios rectores en la implantación de la eco-ciudad de Sarracín de conservación y respeto al medio ambiente.

2. En el mismo sentido, se han clasificado como suelos rústicos con protección especial todos los terrenos que, contando con riesgos de inundabilidad en un periodo de 500 años, no cuentan con ningún otro nivel de protección a los efectos de preservarles de procesos edificatorios, en atención a sus características naturales específicas, y que no resultan adecuadas para la satisfacción del objetivo de la acción urbanística pública de reparto equitativo de beneficios y cargas (art. 4.c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

Igualmente, se han incluido en esta categoría los terrenos del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, que pese a concu-

rrir la posibilidad de clasificarlos como Suelo Rústico con Protección Natural, se ha optado por la categoría de Protección Especial, que los otorga mayor protección, determinándolo así la normativa urbanística (art. 39.a) del Reglamento de Urbanismo).

3. Se han clasificado como suelos rústicos con protección de infraestructuras aquellos terrenos que conforme al art. 35 del Decreto 22/2004 están efectivamente ocupados por obras públicas, los suelos de dominio público y los terrenos expropiados pertenecientes al Patrimonio del Estado, de acuerdo con los términos definidos en la Ley de Carreteras y su Reglamento.

4. El resto de suelo rústico se categoriza como común y está integrado por el resto de los suelos rústicos que se quieren preservar del proceso urbanizador para evitar crecimientos dispersos y desordenados que comprometerían el modelo territorial de reparto racional de usos urbanísticos y de desarrollo concentrado, equilibrado y respetuoso con el medio ambiente y con los valores naturales, bioecológicos y paisajísticos que pretende implantarse. Estos suelos cumplen pues el claro objetivo de minimizar el impacto del desarrollo que pretende implantarse, mantener las actividades agrarias tradicionales del municipio conjugándolo con la finalidad de protección y mejora del medio ambiente.

2.5. – PROPUESTAS GENERALES PLANTEADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ELEGIDAS.

La consecución del sistema de objetivos que define el P.G.O.U. requiere la adopción de una estrategia urbanística determinada que se configura a través de un conjunto de propuestas urbanísticas y su correspondiente plasmación en determinaciones de planeamiento y programación de las acciones a desarrollar.

Partiendo de la premisa de que el modelo territorial que se diseña responde a la implantación de una comunidad urbana basada en un desarrollo residencial-industrial que pretende ser un modelo de coherencia en relación con uno de los modelos urbanos más razonables, conocido como «ciudad compacta», basada en la variedad de usos y la cohesión social, atendiendo al art. 38 de la Ley 5/1999, se incidirá en el concepto de eco-ciudad, íntimamente relacionado con la consecución de un desarrollo sostenible y de unos altos estándares de calidad urbana respetuosos con el medio ambiente, las siguientes propuestas son las que se estiman como más adecuadas para hacer frente a los problemas detectados y, en consecuencia, llevar a buen término el sistema de objetivos definidos.

2.5.1. – Implantación de una eco-ciudad.

La ciudad sostenible se puede definir como aquella que, con especial respeto y compromiso con el medio ambiente, implica el uso sostenible de energía. Se trata, en definitiva, de aplicar unos principios, que podríamos considerar ecológicos: Conservación de los recursos; utilización de aquellos recursos reciclables y renovables en la construcción; consideraciones en cuanto a la gestión del ciclo de vida de las materias primas utilizadas, con la correspondiente prevención de residuos y emisiones; reducción en la utilización de energía; incremento de la calidad, en lo referente a materiales, edificaciones y ambiente urbanizado; y protección del medio ambiente.

Todo el desarrollo previsto para el municipio de Sarracín se centra en la idea de crear una ciudad que se apoye en estos principios, es decir, de crear una eco-ciudad mediante la aplicación sistemática de tres conceptos fundamentales e indispensables para alcanzar los estándares de calidad urbana exigibles a cualquier ciudad sostenible: Ahorro energético, integración de energías renovables y aplicación de los principios de la denominada construcción sana.

La búsqueda de la sostenibilidad en el desarrollo previsto, se materializa definiendo determinaciones orientadas a mejorar la calidad de vida, la cohesión urbana y la protección del medio ambiente abarcando aspectos con incidencia directa en la urbanización y edificación, como son los siguientes:

- Reducción de los consumos energéticos y de utilización de recursos naturales en la urbanización y la edificación mediante la aplicación de los principios de la arquitectura y el urbanismo bioclimáticos, capaces de reducir la dependencia de recursos no renovables.

- Definición de sistemas que busquen la gestión ecológica del ciclo del agua, como la implantación de estanques de regulación de recogida de aguas pluviales que permitan la reducción de los consumos hídricos.

- Implantación de sistemas de calefacción y agua caliente centralizada producida por energía solar, apostando así por energías alternativas que permitan reducir la dependencia de recursos no renovables.

- Promoción de una adecuada gestión de los residuos, teniendo como punto de partida la reducción de los mismos, como paso inevitable para la gestión sostenible de los recursos y para el control de los vertidos sólidos, líquidos y emisiones contaminantes.

- Definición de un conjunto de determinaciones de buenas prácticas de urbanización y edificación orientadas a reducir la contaminación acústica, a mejorar la calidad del aire o a mejorar la calidad de los espacios libres exteriores y de espacios del interior de los edificios.

- Conservación, protección y recuperación de las áreas de valor ecológico existentes en el municipio, tales como masas forestales, cauces fluviales y zonas de ribera.

- Establecimiento de distintas determinaciones en las normas del Plan General (Normas generales de protección, licencias de obra mayor cuando se precise licencia ambiental, ...) al servicio de la sostenibilidad y protección del medio ambiente.

2.5.2. – Sistema de espacios libres públicos y la red de corredores verdes.

El sistema de espacios libres públicos se configura como uno de los pilares esenciales para la creación de una eco-ciudad por cuanto es una de las claves que permiten alcanzar los estándares de vida exigibles a una ciudad sostenible, ya que permiten nivelar el grado de calidad urbana y de protección del medio ambiente.

En este sentido, la propuesta elegida por el P.G.O.U. prevé la creación de un sistema de espacios libres públicos formado por corredores verdes que conectan las áreas de valor ecológico existentes con el núcleo tradicional a través de las zonas verdes que se prevean en los nuevos sectores, dando continuidad a todas ellas y permitiendo la unión de la mayor parte de los espacios libres públicos y equipamientos del municipio.

La red de corredores verdes se ha definido, en definitiva, con el objetivo de mejorar la calidad urbana y ambiental; de favorecer la transición entre el medio urbano y el medio rural, entre viviendas y carreteras o entre industria y residencia y de mejorar la integración medioambiental de la nueva eco-ciudad.

El sistema diseñado incluye tanto los Sistemas Generales de espacios libres definidos por el Plan General (entorno de la masa forestal de Saldañuelas, entorno del Arroyo de Valdecete, entorno del montecillo de Sarracín y CN-234, y zona de ribera del río Los Ausines), como los Sistemas Locales de espacios libres indicativos que recoge el Plan (entorno del núcleo urbano, entorno de la estación, entorno del Palacio de Saldañuela, entorno del camino de Humienta a Saldaña, entorno de la A-1, etc.).

Estos corredores serán rutas o recorridos de gran diversidad, peatonal o senderista, en bicicleta o a caballo, relacionados con la naturaleza y destinadas al deporte, al paseo o a la contemplación del entorno, al disfrute del paisaje y a la riqueza cultural; están formados a partir de caminos rurales y sendas, preexistentes o de nueva creación, que conectan perimetralmente las zonas verdes previstas con las masas forestales existentes. Igualmente estos corredores cumplen la función de aislar el crecimiento residencial e industrial de las vías de comunicación existentes, así como favorecer la transición entre el medio urbano y rural.

La principal conexión rodada entre el nuevo desarrollo residencial y el núcleo tradicional de Sarracín, será la calle Real, siendo el resto de vías secundarias, peatonales y de coexistencia.

2.5.3. – Accesos desde la A-1 y la N-234.

La construcción del paso inferior propuesto y la modificación de los accesos existentes, deberán adecuarse, con carácter general, a lo preceptuado en el Título III, Uso y Defensa de las Carreteras, Capítulo Segundo, Accesos del Reglamento General de Carreteras (art. 101 y siguientes) así como ajustarse a las determinaciones de la normativa específica de aplicación en el momento de su ejecución. En la actualidad y principalmente la O.M. de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (B.O.E. 24-01-98), y la Norma de Trazado ya citada. Como criterio general las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a la carretera debiendo accederse, siempre que sea posible, por viario secundario (a desarrollar conforme se produzca el desarrollo urbanístico), hasta los enlaces o intersecciones existentes o futuros autorizados.

Las ordenaciones de accesos resultantes del desarrollo urbanístico deberán contemplarse y se ejecutarán y costearán (sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Carreteras), a cargo de tal desarrollo. Incluso en aquellos casos en que tal ordenación fuese de ámbito físico superior y/o diferente del propio desarrollo urbanístico, es decir, que afecte a terrenos fuera del ámbito de los terrenos a desarrollar urbanísticamente.

El desarrollo de los sectores urbanizables no producirá variaciones en el régimen competencial de la carretera, pues únicamente tendrán la consideración de tramo urbano (a los efectos previstos en el Capítulo IV

de la Ley, y tal como en ella se señala), el tramo que discurre por suelo calificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento; en este caso la delimitación de los sectores excluye la carretera, clasificando el suelo por donde discurre como SR-PI. Además, los citados sectores tendrán un desarrollo al margen de la carretera constituyendo unidades físicas ajenas a ella, únicamente conectadas con aquella en intersecciones o enlaces (siempre realizados de acuerdo con la normativa específica que resulte de aplicación), por lo que tampoco podrá hablarse de entramado de calles en relación con la carretera.

Los futuros Planes Parciales, como los proyectos de urbanización, y en general todas las obras a realizar dentro de la zona de afección de la A-1, estarán sometidos al régimen de informe (Planes Parciales) y autorización (obras a realizar en la zona de afección), por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en los cuales se habrán de considerar aspectos tales como:

- Los sistemas de recogida y evacuación de aguas de manera que la urbanización no aporte caudales de escorrentía a los elementos de drenaje de la carretera, y que asimismo contemple la recogida y evacuación de los caudales procedentes de los sistemas de drenaje de la propia carretera interceptados por los planes parciales.

- Ordenación de la franja de terrenos comprendida entre la carretera y la línea límite de edificación.

- Ornato y adecuación estética.

- Iluminación, señalización, etc.

En las futuras obras de urbanización los proyectos deberán recoger especialmente la ordenación de la zona comprendida entre la línea límite de edificación y la carretera (art. 93, apartado 2c, de la normativa de carreteras), aun cuando parte de los terrenos no se encuentre dentro del suelo a desarrollar.

Las líneas definitivas de los límites de las diferentes zonas de afección de las carreteras nacionales, y su postura (zonas de dominio público, servidumbre y afección), así como la línea límite de edificación, y su postura, corresponderán con la definición que de tales zonas se hace en la Ley de Carreteras y el Reglamento que la desarrolla.

Se diseñará un nuevo sistema de accesos conectados entre sí que permita solucionar la circulación rodada del núcleo urbano existente y de los nuevos desarrollos previstos. Para ello debe considerarse que el término de Sarracín se halla situado en la confluencia de la A-1 con la CN-234, por lo que los accesos se realizarán reforzando los existentes sobre estas vías de comunicación. En la actualidad la única entrada al municipio de Sarracín se realiza desde la CN-234, desde el enlace situado al Norte del municipio.

Estos accesos permitirán eliminar el tráfico de paso por el casco tradicional y la peligrosidad que esto supone, y servirán para apoyar y estructurar el crecimiento que se pretende tanto residencial, como terciario, industrial y de equipamientos.

Los dos accesos desde la A-1 se situarán fuera del término municipal, uno junto al límite Norte del término y otro junto al límite Sur; el del Norte se realizará a través de la nueva glorieta proyectada en el Anteproyecto de adecuación, reforma y conservación del corredor del Norte aprobado por el Ministerio de Fomento, entre la salida de la A-1 y salida de la N-234, p.k. 229,800, y el del Sur se realizará a través del enlace existente en el p.k. 225,100 de la A-1, mediante la remodelación consistente en la introducción de dos glorietsas como nudo en los ramales de enlace, actualmente tipo «diamante» que se transformará en tipo «pesas», en base también al Anteproyecto aprobado del Ministerio de Fomento.

Por otro lado, en la A-1, se propone realizar un paso inferior junto a las dos áreas de servicio existentes que conectará los viales principales de los sectores residencial e industrial situados a cada lado de la autovía cerrando así el sistema de circulación rodada del municipio.

El acceso desde la CN-234, se situará en el extremo Este del término y constará también de dos glorietsas tipo «pesas» unidas mediante un paso inferior, formando un nudo en los ramales de enlace. Este enlace solucionará también el acceso a un camino que discurre junto al Palacio de Saldañuela y mejorará el acceso a Cojóbar mediante una nueva vía de servicio que comienza fuera del término municipal de Sarracín.

El Plan General indica el trazado orientativo de los viales principales de los sectores de uso industrial y residencial, debiendo responder los que se recojan en los instrumentos de desarrollo al mismo sistema de circulación rodada propuesto, justificando suficientemente cualquier cambio sustancial propuesto.

De este modo, se justifica la ubicación de los accesos en la situación que ocupan, puesto que se han tenido en cuenta no sólo criterios

de racionalidad para mejora de los accesos existentes, sino que también se han tomado en consideración las modificaciones previstas por el Ministerio de Fomento para resolver las salidas y entradas desde la A-1.

Por último, debe indicarse que se incluye como sistema local del sector residencial el vial que conecta dicho enlace con la CN-234, así como el acceso desde dicho vial a la CN-234, dando de esta forma una doble conexión al desarrollo residencial previsto.

Se adjunta como anexo 3: Estudio de accesos a los nuevos sectores urbanizables del término de Sarracín.

2.5.4. – Nuevos servicios urbanos.

La situación actual de los servicios urbanos básicos (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, recogida de basuras,...) es insuficiente para el nuevo desarrollo previsto, por lo que será preciso efectuar una profunda transformación para que responda a las necesidades de las futuras áreas de crecimiento de uso predominante residencial e industrial, con la finalidad de dotar a estos nuevos desarrollos y al núcleo existente de unos servicios de vida adecuados con los niveles de calidad urbana exigibles a una ciudad sostenible.

Los servicios urbanos previstos tratan de asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios y su planificación coordinada con las demás determinaciones del planeamiento urbanístico, atendiendo a su más fácil ampliación futura, garantizando la seguridad de la población y la protección del medio ambiente; de promover el drenaje natural, el uso de energías renovables, el uso compartido de infraestructuras y su canalización subterránea, así como su integración ambiental.

Para la consecución de estos objetivos fundamentales de funcionalidad, eficiencia y accesibilidad, se prevé la creación de los siguientes servicios, por cuanto se consideran indispensables para alcanzar unos niveles adecuados de calidad urbana en relación con los desarrollos previstos:

- 1.º – Ante la necesidad de un sistema de depuración de las aguas residuales, se prevé la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), formada por una depuradora para las aguas residuales de origen residencial e industrial, de forma que su diseño sea estudiado para obtener el más alto rendimiento y un fango con unas características tales que permitan una mejor evacuación, una disposición más sencilla y económica y la construcción de emisarios para reconducir estas aguas hacia su depuración, discurriendo principalmente bajo caminos públicos.

Está planteado situarla lo más alejada posible del núcleo urbano y lo más próxima posible al río, es decir, en el extremo Noroeste del término.

- 2.º – Previsión de abastecimiento de agua potable para los nuevos desarrollos del municipio de Sarracín, que se estima viable por parte del Servicio de Aguas Municipal de Burgos. El Ayuntamiento de Burgos tiene prevista la construcción de dos nuevos depósitos en la zona del antiguo vertedero de Cortes, en el término municipal de Burgos. Desde estos nuevos depósitos se plantea que parta una arteria de suministro de diámetro 800 mm. de la que derivará el abastecimiento al término de Sarracín, discurriendo principalmente bajo caminos públicos.

Será necesaria la construcción de dos depósitos reguladores para abastecer a todo el término. Por parte del Servicio de Aguas de Burgos también se ha propuesto la posibilidad de construir un único depósito de mayor tamaño que sirva conjuntamente al Monte de la Abadesa (Burgos), a Saldaña y a Sarracín, fuera del término municipal.

- 3.º – Previsión de suministro de gas para los nuevos desarrollos del municipio de Sarracín. Dicha previsión se estima viable por parte de Gas Natural Castilla y León. Se tiene prevista la construcción de una nueva conducción para abastecer a las nuevas urbanizaciones de Saldaña de Burgos, desde la que se realizará la conexión para el término de Sarracín. La única intervención del planeamiento en este campo debe ser la imposición de su inclusión en los nuevos desarrollos, por ser una fuente energética limpia y eficaz, y por los graves trastornos e inconvenientes que implica su implantación a posteriori.

- 4.º – Previsión de un centro de recogida selectiva de residuos (Punto limpio) concretando su ubicación en la parcela 5.095 del polígono 3 de propiedad municipal.

- 5.º – Previsión de una subestación eléctrica que se situará probablemente junto a la S.T.R. existente junto a la A-1, dentro del sector industrial, concretándose su ubicación en el planeamiento de desarrollo de dicho sector.

- 6.º – Previsión de una red de riego que sustituya el agua potable por el agua de lluvia, captaciones o incluso agua del río, siendo estos caminos a seguir para un uso más sostenible del agua. La racionalización del consumo de agua potable, impone la utilización de agua sin tratar para el riego de zonas verdes ajardinadas. Estas medidas deben servir para dis-

minuir de forma apreciable el consumo de agua potable, con la consiguiente economía en los gastos de explotación, y beneficios ambientales.

7.º.— Se propone la construcción de tanques de tormenta o estanques de retención que eviten el vertido al río de las primeras aguas de lluvia, fuertemente contaminadas, mejorándose ampliamente de este modo la protección ambiental de los cauces naturales. Se propone un estanque dentro del sector industrial y otro dentro del residencial, concretándose su ubicación en el planeamiento de desarrollo de cada sector.

Las diferentes compañías telefónicas y de telecomunicaciones desarrollan sus redes en relación estricta con la realidad y previsiones de su demanda, en el nuevo marco legal de liberalización de este mercado. Las prescripciones del planeamiento en este campo van en una doble dirección: Maximizar el acceso a estas tecnologías de la información, llegando a imponer su implantación en los nuevos desarrollos, o, al menos, previendo las canalizaciones que permitan su posterior implantación, y a la vez tratar de reducir la servidumbre que su reproducción sin tasa impone a la vía pública, forzando el empleo de canalizaciones únicas compartidas.

2.5.5. — Previsión de nuevos equipamientos.

En atención a las nuevas necesidades que pueden derivarse de la ordenación propuesta, que prevé un incremento de la población que alcance los veinticinco mil o treinta mil habitantes a medio plazo, se estima que se generará necesidad de suelo para un nuevo cementerio, proponiéndose su ubicación sobre suelo rústico de propiedad municipal, en cuanto servicio mínimo municipal de interés general y esencial, en el alto de Tierras Viejas.

Asimismo se propone la ubicación de equipamientos públicos en los nuevos sectores urbanizables, previendo situar una parte de ellos dentro del sector industrial cerca de la antigua estación de ferrocarril y alrededor de la masa forestal de San Clemente y otra parte dentro del sector residencial en el paraje de La Magdalena, estando suficientemente comunicadas ambas ubicaciones, próximas al núcleo urbano tradicional las situadas en el sector residencial y ayudando las situadas en el sector industrial a aislar visual, acústica y físicamente, así como a compatibilizar la proximidad de usos industrial-residencial e industrial-bosques periurbanos. De la misma forma, se intentará agrupar los equipamientos privados alrededor del Palacio de Saldañuela.

2.6. — COMPATIBILIDAD CON LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y EL PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS LIMITROFES.

La Exposición de Motivos de la Ley 10/1998 acude a la «Carta Europea de la Ordenación del Territorio» para definir la ordenación del territorio como «la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda sociedad». La ordenación del territorio utiliza como instrumento la organización física del espacio para perseguir sus objetivos: El desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible, la mejora de la calidad de vida de la población mediante su acceso a los servicios e infraestructuras públicas y al patrimonio natural y cultural, y la gestión responsable del medio ambiente, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades de recursos y con el respeto a las peculiaridades locales.

Asumiendo la Comunidad Autónoma estos objetivos, el contenido esencial de la Ley 10/1998 es la articulación de un sistema de instrumentos de ordenación del territorio, cuyo sentido y cuya finalidad es contribuir a solucionar las insuficiencias de los sistemas de planificación urbanística y sectorial ya existentes, en especial en cuanto al tratamiento de los problemas de ámbito supramunicipal y a la adecuada coordinación de las actuaciones sectoriales con incidencia territorial.

En este sentido, el Plan General pretende ser coherente en cuanto a sus recursos, infraestructuras y equipamientos, dado que todos los municipios del Alfoz de Burgos precisan de una consideración conjunta y coordinada por presentar problemas similares derivados de la tendencia firme a la difusión de actividades urbanas desde la capital.

Destacar que el modelo de desarrollo adoptado ha tenido específicamente en cuenta la previsión de crecimientos urbanísticos que optan por un crecimiento que responda a un modelo compacto y continuo y sobre espacios vacíos como mejor garantía de sostenibilidad.

Igualmente los contenidos del P.G.O.U. de Sarracín se armonizan con los planeamientos generales de los municipios limítrofes: Villariego (que cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 16/06/1999, B.O.C. y L. de 13 de julio de 1999); Saldaña de Burgos (Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 2/11/1999, B.O.C. y L. de 13 de diciembre de 1999); Modúbar de la Emparedada (Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 5/07/1996, B.O.C. y L. de 30 de julio de 1996); Revillarruz (Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 31/10/2000, B.O.C. y L. de 20 de

noviembre de 2000); Cogollos (Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 14/02/1997, B.O.C. y L. de 17 de marzo de 1997); y Arcos de la Llana (Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 1/08/2002, B.O.C. y L. de 27 de agosto de 2002). Igualmente se ha buscado la compatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbana de la cercana capital, Burgos.

El planteamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Sarracín recoge no sólo el acreditado interés por la conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural, sino también del reconocimiento creciente de la necesidad de coordinar las políticas sectoriales y las actuaciones concretas que afectan al territorio. La sociedad aspira a interpretar el territorio globalmente, con una visión amplia dirigida por un afán de progreso que valora las interacciones que tienen lugar en el espacio físico. Aquí está el centro de la idea de sostenibilidad.

Del mismo modo, el Plan General ha tenido en cuenta las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de los términos colindantes, así como las de otros términos del Alfoz de Burgos, descartando las determinaciones que han limitado y dificultado el desarrollo urbanístico de otros municipios en el pasado o han provocado disfunciones en la vida social de sus habitantes.

El desarrollo de los municipios limítrofes, todos ellos con Normas Subsidiarias, es muy superior al de Sarracín, con ordenaciones que comienzan a agotar el modelo territorial que en ellas se proponía, ya que son incapaces de satisfacer las necesidades de desarrollo a medio y a largo plazo, debiendo algunas de ellas actualizar su estructura general y orgánica para la ocupación del territorio, basada en una adecuada definición de los sistemas urbanísticos generales del municipio.

Cabe señalar que en el término de Saldaña, se está realizando una urbanización de viviendas unifamiliares aisladas de lujo con campo de golf, atractivo este para los habitantes de la zona.

TITULO III. — DESCRIPCION DEL NUEVO MODELO TERRITORIAL

3.1. — INTRODUCCION.

La estructura general de la ordenación que se establece en este Plan General procede del análisis y diagnóstico elaborado sobre la realidad actual del término municipal de Sarracín, las posibilidades reales de implantación de nuevos usos residenciales e industriales del municipio y los objetivos de creación de un nuevo núcleo urbano basado en el concepto de eco-ciudad y en los principios de desarrollo sostenible, protección e integración medioambiental, calidad urbana y cohesión social propuestos.

En esta línea, la ordenación propuesta en el presente Plan General mantiene la estructura urbana consolidada y prevé dos grandes desarrollos urbanísticos que tienden a consolidar y estructurar las áreas urbanas actuales; consolida el sistema arterial existente y lo articula con el propuesto, por cuanto que considera necesario la creación de vías de conexión con las redes viarias supramunicipales que atraviesan el término municipal; y define los distintos niveles de protección del territorio municipal.

Desde un punto de vista normativo, el P.G.O.U. de Sarracín pretende evitar la reproducción de preceptos legales y producir una secuencia lógica y sistemática entre el marco legal en que se fundamenta y los contenidos normativos en que se materializan las propuestas de Ordenación del propio Plan, procurando en todo momento, a pesar de la complejidad de la materia, realizar un documento completo, coherente entre sus diversos elementos, claro, preciso y que facilite su comprensión y aplicación.

A tal fin, en el Capítulo I del Título I del Volumen IV, y con carácter previo a proceder a la clasificación de todo el término municipal, se precisan aspectos esenciales del P.G.O.U. como su objeto, naturaleza, efectos, interpretación y valor de los distintos documentos que lo integran.

3.2. — CRITERIOS DE CLASIFICACION Y USOS DEL SUELO.

Definidos los aspectos esenciales del documento, el P.G.O.U. define a partir del Capítulo II del Título I del Volumen IV «Normativa» la clasificación y calificación del suelo en la totalidad del término municipal; los usos del suelo propuestos en la ordenación general del municipio, tanto en el medio urbano como en el medio rural-natural; los sistemas estructurantes de esta ordenación; los criterios y actuaciones que condicionan la ordenación de núcleos y del medio físico; así como las determinaciones para el desarrollo y gestión del Plan.

En esta línea debe señalarse que el P.G.O.U. de Sarracín recoge las siguientes clases y categorías de suelo, en función de las características de hecho y aptitudes de cada terreno y de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística:

- Suelo Urbano Consolidado (SU-C).
- Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC).
- Suelo Urbanizable Delimitado (SUR-D).
- Suelo Rústico Común (SR-C).
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
- Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN).
- Suelo Rústico con Protección Especial (SR-PE).
- Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC).

Esta clasificación se grafía en el plano de Ordenación O.2. Clasificación del suelo y sistemas generales.

Por lo que respecta a las cuantificaciones generales con respecto a la clasificación del suelo, se establecen las siguientes para el término municipal:

Clasificación del suelo. –

	Superficie (Ha.)	%
Suelo urbano (SU):		
Suelo Urbano Consolidado (SU-C)	10,76	1,11%
Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)	5,27	0,54%
Total suelo urbano	16,03	1,65%
Suelo Urbanizable (SUR):		
Suelo Urbanizable Delimitado (SUR-D)	493,25	50,74%
Total suelo urbanizable	493,25	50,74%
Suelo Rústico (SR):		
Común (SR-C)	292,42	30,01%
Con Protección de Infraestructuras (SR-PI)	53,80	5,53%
Con Protección Natural (SR-PN)	106,51	10,96%
Con Protección Cultural (SR-PC)	2,68	0,28%
Con Protección Especial (SR-PE)	7,45	0,77%
Total suelo rústico	462,86	47,61%
Total término municipal	972,14	100,00%

3.2.1. – Suelo urbano: Superficie y usos.

El P.G.O.U. de Sarracín clasifica como urbano consolidado aquellos terrenos que cuentan con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y las que el P.G.O.U. permita sobre ellos.

Se incluyen en esta clasificación, los terrenos que forman parte del casco tradicional que cumplen todas las condiciones de solar, así como los espacios de transformación que por expansión del núcleo de población tradicional tienen edificaciones dispersas y espacios vacíos sin ocupar, terrenos que tienen posibilidad de alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada, completando su urbanización.

Asimismo, clasifica como suelo urbano no consolidado, conforme al art. 26.1.e) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los terrenos que se sitúan al Sur y Sureste del núcleo urbano consolidado que se encuentran a falta de cumplir alguna de las determinaciones para alcanzar la condición de solar. En concreto, el sector S-3 ayudará a colmar la trama urbana y servir de transición entre el núcleo urbano existente y el nuevo sector urbanizable residencial previsto.

Suelo urbano no consolidado residencial. –

Sector S-3 (sin incluir SSGG):

Superficie (m.2): 14.056.

Densidad máx. (viv./Ha.): 30.

N.º máx. de viviendas: 42.

Sector S-4 (sin incluir SSGG):

Superficie (m.2): 38.613.

Densidad máx. (viv./Ha.): 30.

N.º máx. de viviendas: 115.

La superficie clasificada como suelo urbano se categoriza como consolidado y no consolidado atendiendo a dos razones fundamentales. En primer lugar, porque los suelos del núcleo existente se ajustan a las características exigidas por los artículos 11.a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, 23.1.a) y 25 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 8.a) de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y por lo tanto, siendo reglada la clasificación de un suelo como urbano

consolidado cuando se cumplen escrupulosamente estas características, no cabe otra clasificación y categorización.

Y en segundo lugar porque urbano consolidado es la categoría en la que se venían incluyendo hasta la fecha estos terrenos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la L.U.C. y L. y 67.2 del Reglamento que la desarrolla. Y es que efectivamente, Sarracín es un municipio que hasta la fecha no ha contado nunca con planeamiento urbanístico, por lo cual, y en virtud de los artículos 30 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y 67.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, sólo podía contar con dos clases de suelo: Urbano consolidado, en el que se incluían todos los terrenos que formando parte del núcleo de población contasen con servicios suficientes de acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, a una distancia máxima de 50 m., o rústico, en el que se incluían todos los demás.

En definitiva, la clasificación efectuada por este P.G.O.U. mantiene la existente en el núcleo urbano, en cuanto se ha comprobado el cumplimiento de dichas características en la totalidad del núcleo, así como del cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la L.U.C. y L. y 40 y 41 del Decreto 22/2004. Sin perjuicio de que las áreas de borde que cuentan con un menor grado de consolidación y en ellas se requieran actuaciones integradas para que alcancen la condición de solar, siendo dicha necesidad un derecho y un deber de los propietarios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la L.U.C. y L. y 42 y 43 del Decreto 22/2004, se califiquen como suelo urbano no consolidado.

Por lo tanto, según se ha expuesto, la superficie de suelo clasificado como suelo urbano consolidado (SU-C) es la correspondiente a la integridad del núcleo que hoy existe en Sarracín, y que ocupa 10,76 Has. Siendo la superficie de suelo clasificado como suelo urbano no consolidado (SU-NC) la correspondiente a las zonas no consolidadas, que se ubican tanto al Sur del núcleo urbano tradicional, como al Este de las edificaciones aisladas incluidas en la zona inundable clasificadas como Suelo Rústico con Protección Especial, dividiéndose en dos sectores que suman en total 5,27 Has.

Junto a la clasificación, el P.G.O.U. establece la ordenación detallada del suelo urbano consolidado, cuya normativa se organiza en dos Ordenanzas del uso del suelo: La Ordenanza O.1 de Casco Urbano Tradicional, y la Ordenanza O.2 de Ampliación de Casco. No se incluye la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, siendo necesaria la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo que establezca las determinaciones de ordenación detallada coherentes con el Plan General y la Ficha correspondiente a cada sector.

La Ordenanza O.1 «Casco Urbano Tradicional», delimita las superficies que formando parte del núcleo de población tradicional y cumpliendo todas las condiciones de solar, constan de edificaciones tanto de tipología tradicional como de reciente construcción que hayan ido ocupando solares vacíos o sustituyendo viejas construcciones ajustándose a las alineaciones existentes. Estas se representan gráficamente en los Planos de Ordenación del Núcleo Urbano O.5.

La Ordenanza O.2 «Ampliación de Casco», delimita las superficies que alcanzando o pudiendo alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada, se han originado como resultado del crecimiento y transformación del núcleo de población tradicional, estando formadas en su mayoría por viviendas unifamiliares aisladas y pareadas de nueva construcción que han establecido sus propias alineaciones.

Estas también se representan gráficamente en los Planos de Ordenación del Núcleo Urbano O.5.

Dentro del Suelo Urbano Consolidado y en base al Estudio Hidrológico (Anexo 4 del P.G.O.U.), las edificaciones situadas sobre zonas inundables, se declararán fuera de ordenación; no obstante, por instancia del Ayuntamiento y en base al Estudio Hidrológico más detallado de la zona realizado por el técnico municipal, se excluyen de dicha declaración las edificaciones residenciales situadas entre la CN-234 y el río Los Ausines (números 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 de la Ctra. de Soria), con licencia municipal, que deberán regularizar su acceso desde la CN-234.

Para solucionar la regularización de dicho acceso, se plantea ejecutar una vía de servicio que resuelva dicho acceso a las citadas viviendas desde la CN-234 y la conexión total a los servicios urbanos municipales, mediante una actuación aislada de urbanización y normalización, de iniciativa pública y financiación privada según lo previsto en el art. 18.2.a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Esta actuación aislada de urbanización y normalización, tiene por objeto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano

consolidado a las determinaciones de planeamiento urbanístico, así como completar la urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar, conforme a las reglas previstas en el art. 222 del Decreto 22/2004.

Se adjunta Anexo 4: Estudio de Inundabilidad del río Los Ausines en Sarracín. Burgos y Anexo 6: Estudio Hidrológico del río Los Ausines, carretera N-234, p.k. 483,100. Ayuntamiento de Sarracín.

3.2.1.1. - Usos.

La ordenación propuesta mantiene, con carácter general, los usos consolidados del suelo urbano del término, procurando la reconversión de usos de almacenes y talleres a residenciales, reubicando las zonas industriales y facilitando la gestión del propio Plan General de Ordenación Urbana. Desde esta perspectiva, se acometen propuestas específicas de regulación y transformación en las intensidades de los usos globales, a efectos de procurar un modelo de núcleo y ordenación territorial más acorde con la estructura urbana adoptada.

Los usos se recogen con mayor detalle en la Ordenanza correspondiente y en la Normativa del presente P.G.O.U.

3.2.2. - Suelo urbanizable: Superficie, usos y delimitación de sectores.

En el marco de los objetivos y propuestas para el conjunto del término municipal de Sarracín, los objetivos específicos del suelo urbanizable desempeñan un papel determinante.

Una vez excluidos los suelos urbanos del municipio, concentrados en la zona norte, y clasificados los suelos rústicos que deben ser excluidos del proceso urbanizador (por estar ocupados por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización conforme a las previsiones de la legislación sectorial y urbanística; por sus valores naturales en entornos no transformados ni por transformar; y los considerados inadecuados para su urbanización para conservar y preservar las actividades productivas primarias tradicionales del municipio) el P.G.O.U. de Sarracín procede a la clasificación del suelo urbanizable para evitar crecimientos diseminados en el territorio en torno a dos grandes bolsas de suelo situadas una al Noroeste del municipio y otra al Suroeste del término, separadas a su vez por la vía de comunicación de la autovía A-1.

Estas dos grandes bolsas de suelo resultantes, aptas para ser incorporadas al proceso urbanizador, presentan características propias y singularidades que justifican un tratamiento diferenciado.

La primera, situada al Suroeste del municipio, aparece claramente delimitada entre la A-1, la vía férrea Burgos-Madrid y los límites del término municipal. De este modo se utilizan en la delimitación del sector elementos claramente diferenciables, en consonancia con los criterios de racionalidad sentados en el art. 35 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 130.d.1.º en relación con el 122 de su Reglamento de desarrollo.

Esta claridad en su delimitación, la racionalidad y calidad de la ordenación urbana posible en torno a un único Sector, la existencia de infraestructuras viarias, ferroviarias y de servicios necesarios para la implantación de actividades económicas aconsejan la creación de un gran espacio que constituya un complejo de actividades económicas capaz de dar respuesta a las demandas de suelo empresarial, de potenciar el desarrollo de tres sectores estratégicos claves en el alfoz de Burgos y en la región, como son el tecnológico, el logístico y el de servicios, y capaz de establecer un ámbito multifuncional o intermodal que consiga un cualificado entorno de actividades económicas mediante la integración paisajística y medioambiental de los recursos ambientales existentes en el propio Sector y resultantes de las propuestas de conjunto de la eco-ciudad de Sarracín.

Por todas estas razones en las que subyace la idea de alcanzar una mayor eficiencia desde el punto económico, por un lado, y de ordenar el territorio con criterios de calidad urbana y de minimización del impacto ambiental, se crea un único y amplio Sector de suelo urbanizable delimitado para el desarrollo de un complejo de actividades económicas que integre el Parque empresarial de servicios, industrial ligero y logístico intermodal y multifuncional.

La segunda bolsa de suelo urbanizable se sitúa al Noreste del término municipal, a continuación del suelo urbano consolidado y se integra también en un único sector de suelo urbanizable delimitado. Esta propuesta de ordenación atiende a las características de los suelos clasificados y a distintos objetivos específicos que se persiguen en este suelo.

Se trata de unos terrenos aptos para incorporarse al proceso de urbanización desde el punto de vista de sus características orográficas, ya que permiten la continuación de la trama urbana a partir del núcleo primitivo y posibilitan una delimitación racional en torno al núcleo urbano tradicional, al Norte; la A-1, al Oeste; el límite natural del término municipal, el río

Los Ausines, al Este; y una orografía inadecuada para el proceso urbanístico al Sur. Nuevamente, pues, el sector se ha delimitado conforme a los criterios de racionalidad exigidos por la normativa urbanística de Castilla y León (arts. 35 de la Ley 5/1999 y 130.d.1.º en relación con el 122 del Decreto 22/2004), utilizando elementos claramente diferenciables como límites definitorios.

Debe considerarse, en cualquier caso, que una ordenación para una eco-ciudad, debe optar por la concentración del desarrollo urbano frente a la dispersión como modelo sostenible más adecuado. De ahí que se opte únicamente por una bolsa de suelo urbanizable delimitado destinado a uso residencial: Por racionalidad, por la calidad de ordenación posible atendiendo a los criterios y previsiones de la normativa urbanística, por la necesidad de que el Plan Parcial de forma ordenada y sistemática haga una previsión integral a corto plazo del suelo residencial, y sobre todo por razones de sostenibilidad que demandan la concentración y previsión de las unidades de actuación en el seno del sector, circunstancia que permite acompañar los plazos del desarrollo urbano en el desarrollo del conjunto del sector.

En cuanto a los datos numéricos de los nuevos Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado que se definen en el presente P.G.O.U. suponen, en conjunto, una superficie de 498,30 Has.

Suelo urbanizable industrial	Superf. (m ²)	Edificabilidad máx. (m ² /m ²)	Sup. máx. edificable (m ²)
Sector S-1 (sin incluir SSGG)	1.989,384	0,75	1.492,038
Sector S-1 (incluyendo SSGG)	2.197,079		

Suelo urbanizable residencial	Superf. (m ²)	Densidad máx. (viv./Ha.)	N.º máx. de viviendas
Sector S-2 (sin incluir SSGG)	2.449,563	40	9.798
Sector S-2 (incluyendo SSGG)	2.735,375		

La descripción detallada de cada Sector y las determinaciones aplicables en cada caso figura en las fichas incluidas en el Volumen IV «Normativa» del presente P.G.O.U. (Título V).

3.2.2.1. - Usos.

Usos residenciales. -

Como acaba de verse, por lo tanto, el P.G.O.U. propone nuevos asentamientos ligados al crecimiento previsto del núcleo urbano, aislándolos del crecimiento industrial mediante una adecuada separación de sectores como criterio fundamental para conseguir una adecuada calidad del desarrollo urbano y un crecimiento sostenible.

Se prevé igualmente el fomento de la cohesión social a partir de la reserva de un 30% de la edificabilidad residencial del Sector S-2 de uso predominante residencial, con destino a viviendas con algún régimen de protección pública (V.P.P.), superando el porcentaje mínimo contemplado en la Ley 13/2005.

Dentro de este espacio se ha limitado la densidad de población en base al principio de sostenibilidad que preside el conjunto del P.G.O.U. aplicando una densidad de 40 viv./Ha., en cumplimiento del art. 86.3 del Decreto 22/2004, de modo que se produzcan crecimientos ordenados, ajustados a la legalidad y ajustados a criterios de desarrollo sostenible y equilibrado, dentro del objetivo fundamental de la calidad urbana.

La definición de este sector permitirá la creación de importantes dotaciones públicas; en el Sector S-2, se reservará una superficie de suelo próxima al núcleo urbano, en la zona de La Magdalena, en el extremo Norte del sector, para ubicar un Sistema General de Equipamientos (así como dotará al Ayuntamiento de un importantísimo patrimonio municipal, que monetarizando parte del mismo, posibilitará financiar proyectos deportivos como un campo de fútbol, piscinas, polideportivo, etc.).

Asimismo, se reservará suelo dentro del Sector S-2, para tres Sistemas Generales de Espacios Libres; el primero, se ubicará alrededor de la masa forestal de Saldañuelas; el segundo, discurrirá paralelo al cauce del Arroyo de Valdecete y conectará el sector residencial con la prolongación de la Vía Verde del Ferrocarril Santander-Mediterráneo existente, de Burgos a Cojobar; y el tercero, incluirá el entorno del Montecillo de Sarracín y la zona de servidumbre de la margen izquierda de la CN-234, que conectará la masa forestal de Saldañuelas con el núcleo urbano tradicional.

Usos industriales. -

En este aspecto, el P.G.O.U. responde a los siguientes criterios y objetivos:

- La creación de un importante espacio productivo adecuado a las nuevas demandas económicas, mediante la creación de un sector urbanizable de uso industrial S-1, situado estratégicamente dentro de la Comu-

nidad Castellano-Leonesa en el eje de la A-1, Madrid-Irún, y dentro del ámbito local como continuación de la zona industrial que en la ciudad de Burgos se está implantando en dicha vía.

— La mejora de la calidad ambiental urbana y la integración de esta zona en la estructura urbana de la ciudad. Proponiendo un centro de actividades económicas dotado de importantes zonas verdes, concretamente los Sistemas Generales de Equipamientos SG-EQ 1 y 2 definidos en torno a la masa forestal de «San Clemente» y a la antigua Estación, adscritos al sector S-1, que cuentan con una superficie de 19,13 Has.

— Atender la demanda por parte de grandes empresas industriales de calificación de terrenos para uso industrial ligado a las importantes vías de comunicación.

La definición de este sector permitirá la creación de importantes dotaciones públicas; en el Sector S-1, se reservará gran parte de la superficie determinada por el Reglamento en el artículo 83 de 5 m.² por habitante para Sistemas Generales de Equipamientos (así como dotará al Ayuntamiento de un importantísimo patrimonio municipal, que monetizando parte del mismo, posibilitará financiar proyectos sanitarios, educativos, sociales y culturales, creando nuevas dotaciones e infraestructuras, así como ampliación de aparcamientos públicos y zonas verdes, etc.).

Usos terciarios. —

El P.G.O.U. programa algunas actuaciones específicas en esta línea, no con carácter exclusivo, sino compartidos con otros usos, tanto residenciales como industriales, al no preverse una demanda terciaria específica, excepto en lo relativo a la implantación de áreas comerciales y de servicio al transporte. Por este motivo se ha optado por permitir una mezcla equilibrada de los usos terciarios con los usos residenciales e industriales, medida que en todo caso sirve de cauce del fomento de la cohesión social, como establece el art. 38 de la Ley de Urbanismo, y en este sentido contribuye al alcance de los objetivos de calidad del espacio urbano.

Este uso tratará de localizarse preferentemente en zonas con buena accesibilidad, como pueden ser las proximidades tanto del paso inferior propuesto en la A-1, como en el enlace existente en dicha vía en el p.k. 225,100 o en el eje vertebrador que se define en el Sector de suelo urbanizable residencial S-2.

Usos dotacionales. —

Dentro de los usos dotacionales se incluyen tanto la red viaria como los servicios urbanos y los equipamientos, espacios libres públicos y zonas verdes, que a su vez integran los sistemas locales y generales previstos en la redacción del P.G.O.U. para estos usos.

De éstos, los equipamientos corresponden básicamente con las dotaciones existentes dentro del núcleo de Sarracín, mientras que los espacios libres públicos y zonas verdes se refieren a las actuaciones singulares que se prevén en el Plan, con el objetivo de superar los déficits actuales, cubrir las demandas estimadas y superar ampliamente los módulos mínimos de 5 m.²/hab. establecidos en la normativa urbanística, como medida para alcanzar una mejora de la calidad del nuevo espacio urbano que pretende implantarse basándonos en el concepto de eco-ciudad.

Por lo tanto, este P.G.O.U. desarrolla el objetivo de configurar un importante sistema de espacios libres formado por la zona que bordea la masa forestal de Saldañuelas, la zona próxima al Arroyo de Valdecete, la zona próxima a las laderas del Montecillo de Sarracín (situado en el entorno del casco urbano actual), y la ribera del río Los Ausines (situada en la margen izquierda del cauce del río Los Ausines a su paso por Sarracín). Estos espacios libres se integrarán en una red de corredores verdes que se conectarán entre sí, circundando perimetralmente el término municipal y permitiendo el establecimiento de un régimen de protección estricto de sus valores ambientales, bioecológicos y paisajísticos, creando un entorno de gran belleza y calidad urbana.

Asimismo, la ordenación establecida determina en la ficha correspondiente al Sector S-1 de suelo urbanizable industrial, la reserva obligatoria en dicho sector de suelo para equipamientos, y así cumplir el apartado 2 del artículo 83 del Decreto 22/2004, en el que se indica la obligación de reservar como mínimo 5 m.² por cada habitante de suelo para equipamientos. En estos equipamientos se podrán incluir servicios sanitarios públicos, equipamientos educativos, sociales y culturales, etc.

El P.G.O.U. prevé una superficie de suelo destinado a Sistemas Generales de Equipamientos Públicos de 26,33 Has.; a Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos de 19,76 Has. En conjunto, estos Sistemas Generales representan una superficie de 49,32 Has.

3.2.3. — Suelo rústico: Superficie, categorías y usos.

Los terrenos clasificados como suelo rústico son aquellos que deben ser preservados del proceso de urbanización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en el art. 15 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en la Sección 4.ª del Capítulo II del Decreto 22/2004. Se trata de suelos que el P.G.O.U. protege en razón de sus valores ambientales, naturales, agrarios, forestales, históricos, culturales o especiales, siempre dentro de los objetivos fundamentales de protección del medio ambiente y de los valores bioecológicos, y de la creación de un espacio urbano de calidad que responda a los principios de un desarrollo equilibrado y sostenible que integre el crecimiento urbano ordenado con el medio ambiente.

3.2.3.1. — El P.G.O.U. establece las siguientes categorías dentro de esta clase de suelo:

— Suelo rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI): Dentro de los suelos rústicos con protección de infraestructuras se incluyen aquellos terrenos que conforme al art. 35 del Decreto 22/2004 están efectivamente ocupados por obras públicas y aquellos terrenos en los que se prevé la implantación de nuevas infraestructuras.

— Suelo rústico con Protección Natural (SR-PN): Se han incluido en esta categoría las masas forestales existentes que no cuentan con ningún otro nivel de protección, a los efectos de preservar los valores ambientales, ecológicos e incluso paisajísticos que poseen; y todo ello como consecuencia de los principios rectores en la implantación de la eco-ciudad de Sarracín de conservación y respeto al medio ambiente.

— Suelo rústico con Protección Especial (SR-PE): Se han clasificado como suelos rústicos de protección especial todos los terrenos situados en un entorno rústico que, contando con riesgos de inundabilidad en un periodo de 500 años, ya que no cuentan con ningún otro nivel de protección a los efectos de preservarles de procesos edificatorios, en atención a sus características naturales específicas.

Igualmente se han incluido en esta categoría los terrenos del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre como exigencia derivada de otorgar la mayor protección posible para conservar los ecosistemas acuáticos, recogiendo así la normativa urbanística (art. 39.a) del Decreto 22/2004).

— Suelo rústico Común (SR-C): Constituyen el suelo rústico común el resto de suelos rústicos que se quieren preservar del proceso urbanizador para evitar crecimientos dispersos y desordenados que comprometerían el modelo territorial de reparto racional de usos urbanísticos y de desarrollo equilibrado y respetuoso con el medio ambiente y con los valores naturales, bioecológicos y paisajísticos que pretenden implantarse. Estos suelos cumplen pues el claro objetivo de minimizar el impacto del desarrollo que pretende implantarse, conjugándolo con la finalidad de protección y mejora del medio ambiente.

— Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC): Se clasifican así los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.

3.2.3.2. — Usos propios del medio rural.

Se consideran usos propios del medio rural los usos y aprovechamientos que se implantan en el suelo rústico vinculados a la explotación racional de los recursos del territorio.

El P.G.O.U. plantea la necesidad de reducir los niveles de impacto del desarrollo urbano, delimitando estrictamente, de acuerdo con los objetivos, la máxima expansión de los núcleos de población y eliminando expectativas urbanísticas en estos terrenos rústicos, controlando los usos no compatibles con la protección de los valores propios del medio rural. Por ello propone una protección especial para aquellas áreas delimitadas por el P.G.O.U. que deben sustraerse de la acción urbanizadora, en defensa de sus singulares valores naturales, ambientales y culturales (espacios naturales, ríos y arroyos y paisajes singulares); protege aquellas otras áreas con específicos valores productivos, agrarios o forestales situadas en entorno de suelo rústico; y determina la protección de los restantes terrenos del territorio, que sin presentar valores singulares, deben ser sustraídos al proceso urbanizador por no ser necesarios para el desarrollo urbanístico previsto ya que de incluirse en el proceso urbanizador, desnaturalizarían la finalidad del establecimiento de un crecimiento ordenado basado en criterios de calidad urbana y desarrollo sostenible y equilibrado.

Con carácter general, se prohíbe la residencia unifamiliar aislada en el suelo rústico.

3.3. — SISTEMAS GENERALES.

Los terrenos destinados a Sistemas Generales no son objeto de clasificación específica de suelo, sin perjuicio de su asignación a las diferentes clases de suelo a los efectos de su valoración y obtención.

El P.G.O.U. prevé la consecución de los nuevos sistemas generales a obtener, y que se contienen en el Estudio Económico y Financiero. A continuación se presenta el siguiente cuadro de actuaciones previstas del mismo.

Denominación	Superficie (m.2)	Obtención de terrenos	Ejecución
SG-Espacios Libres Públicos (SG-EL)			
SG-EL 1. Entorno de Saldañuelas	117.734	Adscrito a SUR-D (S-2)	Ayuntamiento
SG-EL 2. Entorno del Arroyo de Valdecete	20.611	Adscrito a SUR-D (S-2)	Ayuntamiento
SG-EL 3. Montecillo de Sarracín y entorno N-234	30.992	Adscrito a SUR-D (S-2)	Ayuntamiento
SG-EL 4. Ribera del río Los Ausines	28.271	D.P. y Z. de servidumbre	Ayuntamiento
Total SG-EL	197.608		
SG-Equipamientos (SG-EQ)			
SG-EQ 1. Entorno de la antigua Estación	20.732	Adscrito a SUR-D (S-1)	Ayuntamiento
SG-EQ 2. Entorno de San Clemente	170.575	Adscrito a SUR-D (S-1)	Ayuntamiento
SG-EQ 3. Entorno de La Magdalena	63.534	Adscrito a SUR-D (S-2)	Ayuntamiento
SG-EQ 4. Nuevo Cementerio	8.500	Municipal	Ayuntamiento
Total SG-EQ	263.341		
SG-Servicios Urbanos (SG-S)			
SG-S 1. E.D.A.R.	Ubicación indicativa en plano O.2	Acuerdo o expropiación	Ayuntamiento
SG-S 2. Abastecimiento	Ubicación indicativa en plano O.2	Acuerdo o expropiación	Ayuntamiento
SG-S 3. Gas natural	Ubicación indicativa en plano O.2	Acuerdo o expropiación	Ayuntamiento
SG-S 4. S.T.R. Eléctrica	Ubicación indicativa en plano O.2	Acuerdo o expropiación	Ayuntamiento
SG-S 5. Telecomunicaciones	Ubicación indicativa en plano O.2	Acuerdo o expropiación	Ayuntamiento
SG-S 6. Punto limpio	Ubicación indicativa en plano O.2	Municipal	Ayuntamiento
SG-Vías Públicas (SG-V)			
SG-V 1. Paso inferior A-1 y vía servicio S-2	69.329	Adscrito a SUR-D (S-1 y S-2)	Ayuntamiento
Total SG-V	69.329		

En el diseño de los sistemas generales se ha tenido especialmente en cuenta el objetivo central de este P.G.O.U., que es establecer una ordenación del territorio de calidad urbana, y en consecuencia se ha buscado la superación de los estándares mínimos establecidos por la normativa urbanística, de conformidad con los datos reproducidos, y un diseño de que asuma el objetivo de proteger el medio ambiente, en la búsqueda de un desarrollo equilibrado y sostenible.

Así, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establece una superficie mínima de 5 m.2 por habitante para el Sistema General de Espacios Libres y otros 5 m.2 por habitante para el Sistema General de Equipamientos, sin incluir superficies de sistemas locales, y del análisis del cuadro anterior resultan los siguientes estándares para una población total estimada de 30.165 habitantes, resultante de las siguientes consideraciones:

– Población prevista en SUR-D: 9.798 viv. x 3 hab./viv. –dato del INE– = 29.394 hab.

– Población prevista en SU-NC: 157 viv. x 3 hab./viv. –dato del INE– = 471 hab.

– Población prevista en SU-C: 300 hab.

– Sistema General de Espacios Libres:

197.608 m.2 de SSGG EL/30.165 hab. = 6,55 m.2/hab. > 5 m.2/hab.

– Sistema General de Equipamientos:

263.341 m.2 de SSGG EQ/30.165 hab. = 8,73 m.2/hab. > 5 m.2/hab.

Por lo tanto, el Plan General de Ordenación Urbana de Sarracín establece en sus propuestas unos estándares urbanísticos para dotaciones públicas de Sistemas Generales superiores a los mínimos requeridos legalmente, lo que representa un esfuerzo por dotar y mejorar sustancialmente las condiciones de calidad ambiental y social del término municipal de Sarracín.

3.3.1. – Sistema General de vías públicas.

La movilidad urbana de cualquier ciudad queda influida por las políticas, criterios y valores con los que dicha ciudad mira a su interior. El mismo no puede, ni debe, ser ajeno a las decisiones en materia de medio ambiente, distribución y localización de las actividades y usos del suelo, distribución y localización de los sistemas generales de áreas verdes, localización de grandes equipamientos (culturales, sanitarios, educativos, etc.), cuidado y respeto al paisaje urbano, etc.

Las soluciones que se adopten deben pues orientarse hacia decisiones estratégicas orientadas hacia la multifuncionalidad, la promoción de nuevas formas de vida (especialmente en la estructura morfológica

residencial) y la ubicación adecuada (y consideración específica de los accesos) de los grandes equipamientos y grandes áreas de servicios (centros comerciales, hospitales, etc.).

Aunar pues la mejora de la circulación bajo los criterios básicos de eficacia en el transporte, ahorro de tiempo, ahorro energético, mejora de la seguridad vial, protección del medio ambiente y la reducción de la contaminación son los criterios de una nueva forma de entender la movilidad y el transporte que pretenden seguirse a la hora de diseñar la red viaria del término municipal de Sarracín.

En esta misma línea, el sistema general de vías públicas SG-V1, adscrito a los sectores S-1 y S-2, se ha diseñado con el objetivo de resolver el acceso a ambos sectores de suelo urbanizable desde la A-1, así como la conexión entre ambos, intentando además sacar fuera del núcleo urbano el tráfico motorizado de mayor impacto, de modo que se permita a la red viaria urbana efectuar una distribución adecuada del tráfico que facilite la movilidad y el transporte con una ostensible mejora de la seguridad vial.

La delimitación del sistema general es orientativa y se limitará a los terrenos que sean necesarios para la ejecución del paso inferior y la vía de servicio, habiendo de precisarse con la ordenación detallada del sector.

Se adjunta como Anexo 3: Estudio de Acceso a los Nuevos Sectores Urbanizables del término de Sarracín.

Dicho sistema general (SG-V1) conectará, a través del paso inferior propuesto, el sistema local del sector S-1 (SL-V1) y el sistema local del sector S-2 (SL-V2). Asimismo, se plantea la posibilidad de acceder al sector S-1 desde el vial principal del S-1 (SL-V1) con acceso desde la A-1 por el Norte y por el Sur. Planteando el acceso al sector S-2 desde la vía de servicio propuesta paralela a la A-1 por el Sur y desde el nuevo enlace propuesto en la CN-234, creando de esta forma una doble conexión para los desarrollos industrial y residencial previstos.

3.3.2. – Sistema General de servicios urbanos.

Los Sistemas Generales de servicios urbanos tratan de asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios y su planificación coordinada con las demás determinaciones del planeamiento urbanístico, atendiendo a su más fácil ampliación futura.

3.3.2.1. - E.D.A.R. (SG-S1).

Se prevé la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.), formada por una depuradora para las aguas residuales de origen industrial y residencial (Sistema General de servicios públicos SG-S1), intentando optimizar su diseño en función de su rendimiento, redu-

ciendo el mantenimiento y el residuo sólido que genere el funcionamiento de ésta.

Se plantea situarla lo más alejada del núcleo urbano y lo más cerca al río, es decir, sobre terrenos de suelo rústico en el extremo Noroeste del término. Su ubicación concreta depende de la disponibilidad de los terrenos privados de la zona, utilizando en último caso la expropiación.

Los colectores de ambos sectores discurren principalmente bajo caminos públicos y el dominio público hidráulico del río.

Se adjunta como Anexo 1: Dimensionamiento y diseño de E.D.A.R. para el término municipal de Sarracín.

3.3.2.2. - Abastecimiento de agua potable (SG-S2).

En relación con los sectores de uso residencial, el número máximo de viviendas permitido será de 9.955 que sumadas a las 100 viviendas existentes en el núcleo urbano actual, hacen un total de 10.055 viviendas. Se estima una población de 3 habitantes/vivienda, según datos aportados por el INE, resultando una población total de 30.165 habitantes en el horizonte de desarrollo total del P.G.O.U.

Las dotaciones empleadas para calcular la previsión de consumo de agua son las habituales en este tipo de actuaciones:

Dotación para uso residencial: 200 litros/hab. x día (sin incluir consumo de zonas verdes).

Dotación para uso industrial: 1,00 litro/seg. x Ha. (se aplica a la superficie de parcela neta).

Se ha considerado que en las zonas verdes se plantarán principalmente especies autóctonas con escasa necesidad de riego. El riego necesario se realizará desde estanques reguladores de aguas pluviales que podrán ser reforzados mediante aporte de sondeos profundos de los acuíferos existentes en el término.

Aplicando las dotaciones indicadas a las áreas residenciales e industriales se obtiene un consumo estimativo de agua potable para uso residencial de 6.289 m.³/día y para uso industrial de unos 12.286 m.³/día, resultando un consumo total de unos 18,5 m.³/día.

Se ha consultado al Servicio de Aguas Municipal de Burgos sobre la viabilidad del suministro de agua para el término de Sarracín desde la Red de Aguas de Burgos, estimándose razonable dicho suministro por su parte.

Igualmente se prevé la construcción de dos nuevos depósitos en la zona del antiguo vertedero de Cortes, en el término municipal de Burgos. Estos depósitos se alimentarán desde los embalses de Arlanzón y Uzquiza. Desde estos depósitos partirá una arteria de diámetro 800 mm. de la que derivará el abastecimiento al término de Sarracín.

Será necesaria la construcción de uno o varios depósitos reguladores para abastecer a toda la zona a urbanizar. Por parte del Servicio de Aguas Municipal de Burgos se plantea la posibilidad de construir un único depósito de mayor tamaño que sirva conjuntamente al Monte de la Abadesa (Burgos), a Saldaña y a Sarracín.

Los depósitos a construir en Cortes estarán ubicados a una cota bastante más elevada que los puntos a suministrar en el término municipal de Sarracín. Por tanto, es viable el suministro por gravedad hasta Sarracín, discutiendo la arteria de suministro principalmente bajo caminos públicos.

Para la ubicación de dichos depósitos de regulación, se han previsto dos zonas situadas en puntos altos en ambos márgenes de la A-1. Uno sobre suelo rústico en el paraje de Prado Urrel y otro dentro del sector de suelo urbanizable industrial, junto a la gasolinera que linda con Cogollos. La capacidad total de los depósitos de regulación será igual al consumo de un día, contabilizándose también la capacidad que se asigne a Sarracín en el caso de que se construya un depósito regulador común a varios términos municipales.

Se adjunta como Anexo 2: Justificación del sistema de abastecimiento de agua al término municipal de Sarracín.

3.3.2.3. - Abastecimiento de gas (SG-S3).

El suministro de gas para los nuevos desarrollos del municipio de Sarracín se estima viable por parte de Gas Natural Castilla y León. Se tiene prevista la construcción de una nueva conducción para abastecer a las nuevas urbanizaciones de Saldaña de Burgos, desde la que se realizará la conexión para el término de Sarracín.

3.3.2.4. - S.T.R. de Sarracín (SG-S4).

Nueva conexión a la red eléctrica existente, subestación eléctrica que se situará, según Iberdrola, junto a la S.T.R. existente junto a la A-1, dentro del sector industrial.

3.3.2.5. - Red de telecomunicaciones (SG-S5).

Nueva conexión a la red de telecomunicaciones que se diseñarán siguiendo los criterios de las compañías suministradoras.

3.3.2.6. - Centro de recogida selectiva de residuos (SG-S6).

El centro de recogida selectiva de residuos (Punto limpio), propuesto dentro de la parcela 5.095 del polígono 3 de propiedad municipal.

3.3.3. - Sistema General de Espacios Libres Públicos.

El P.G.O.U. plantea la creación de un sistema de espacios libres públicos formado por corredores verdes que conecten las áreas de valor ecológico existentes (tales como masas forestales, cauces fluviales y zonas de ribera) con el núcleo tradicional existente, a través de las zonas verdes que se prevean como sistemas locales en los nuevos sectores, dando continuidad a todas ellas y permitiendo la unión de la mayor parte de los espacios libres públicos y equipamientos del municipio.

Los sistemas generales de espacios libres planteados son los siguientes:

- SG-EL1: Entorno del bosque de «Saldañuelas», adscrito al sector industrial S-2.

- SG-EL2: Entorno del Arroyo de Valdecete, adscrito al sector residencial S-2.

- SG-EL3: Montecillo de Sarracín y entorno de la N-234, adscrito al sector residencial S-2.

- SG-EL4: Ribera del río Los Ausines, zona de dominio público y servidumbre de uso público.

El sistema de corredores verdes se ha definido con el objetivo de mejorar la calidad urbana y ambiental, a la vez que favorecer la transición entre el medio urbano y el medio rural, entre viviendas y carreteras o entre industria y residencia. Se pretende con ello lograr la conexión entre todos los espacios protegidos del proceso de edificación, garantizando la conservación de las masas forestales de propiedad privada.

Esta red o sistema de corredores verdes, incluirá los espacios de valor ecológico y cultural existentes en el término municipal, como son la ribera del río Los Ausines, el entorno del montecillo de Sarracín, el entorno del Palacio de Saldañuela y las cuevas y laderas que rodean al asentamiento propuesto. A su vez lo integrarán las bandas verdes que a lo largo del trazado de las carreteras nacionales funcionan como colchón para reducir el impacto de estas infraestructuras.

En cualquier caso, para lograr la conexión de todos estos espacios, la red de corredores verdes además incluirá accidentes topográficos tales como ríos, arroyos, laderas, caminos existentes, etc., permitiendo una red de movilidad no rodada que mejore las condiciones de percepción del desarrollo planteado.

Dentro de dicha red o sistema de corredores se incluirá la conexión con la Vía Verde del Ferrocarril Santander-Mediterráneo existente, que llega hasta la antigua estación de Cojobar, conectando así de forma peatonal Burgos y Sarracín a través de Cardeñadizo, Modúbar de la Emparedada y Cojobar.

Se garantiza que destinada a este sistema habrá una superficie de 5 m.² por habitante, sin incluir en el cómputo los sistemas locales de espacios libres públicos.

3.3.4. - Sistema General de equipamientos.

3.3.4.1. - Equipamientos públicos en los nuevos sectores (SG-EQ 1/2/3).

Los sistemas generales de equipamientos planteados son los siguientes:

En el sector industrial se reservan dos bolsas de suelo para equipamientos, la primera se sitúa en las proximidades de la antigua estación de ferrocarril, en el extremo Norte del sector industrial, con acceso desde la SC-BU-4 y la segunda se sitúa en el entorno de la masa forestal de San Clemente, protegiendo esta del uso industrial y dando continuidad al sistema de corredores verdes junto con los Sistemas Locales de equipamientos situados junto a esta.

En el sector residencial se reserva suelo para equipamientos públicos en el paraje de La Magdalena, en el extremo Norte del sector, ubicándose próximos al núcleo tradicional existente.

La situación de estos terrenos destinados a equipamientos, junto a las zonas verdes del Sistema Local de Espacios Libres que discurrirán junto a la A-1 y la CN-234 y a su vez junto a parte de los Sistemas Locales de equipamientos, cumplirán generosamente con el objetivo propuesto de integrar el crecimiento residencial e industrial en un espacio urbano de calidad, superando ampliamente el módulo de 5 m.² por habitante.

3.3.4.2. - Nuevo cementerio (SG-EQ 4).

Se reserva superficie en el paraje de Tierras Viejas, en la parcela 5.095 del Polígono 3, de propiedad municipal, para la ubicación de un nuevo cementerio que se ajuste a las condiciones establecidas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la política sanitaria autonómica en

la Comunidad de Castilla y León. Se trata de un servicio mínimo municipal, de interés general y esencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, siendo una dotación urbanística con carácter de equipamiento.

El acceso a este nuevo equipamiento se realizará continuando el camino de la estación, que delimita el sector industrial previsto S-1 por el Norte.

3.4. — PLAZOS PARA ESTABLECER LA ORDENACION DETALLADA.

La decisión inicial de realizar un Plan General, combinada con la firme voluntad de que el documento que finalmente se apruebe sea respetado al máximo, llevándose a la práctica y obteniéndose en consecuencia el conjunto de propuestas de planeamiento definidas, requiere la adecuada capacidad de gestión urbanística municipal.

En este sentido, se considera como objetivo fundamental que a la entrada en vigor del nuevo P.G.O.U. exista un adecuado equilibrio entre el conjunto de sus propuestas y la capacidad de gestión urbanística del Ayuntamiento. Ello requiere que a lo largo de las distintas fases en que se vayan desarrollando los trabajos del nuevo P.G.O.U. se establezcan continuos análisis comparativos entre la evolución que vaya produciéndose en las propuestas de planeamiento y gestión y la capacidad de gestión urbanística municipal, para que no se vea desbordada.

Se persigue, por tanto, la consecución de un programa eficaz y realista, capaz de ser llevado a la práctica en los tiempos que se prevén, teniendo presente las posibilidades municipales en el orden presupuestario, financiero y de endeudamiento, así como su capacidad de gestión administrativa.

Por estos motivos, y para no dejar inoperativo y sobre el papel, el planteamiento de nuevo modelo territorial que pretende implantarse, así como para facilitar el alcance de las expectativas de desarrollo real del municipio de Sarracín, se ha procedido a establecer un plazo reducido de cuatro años para la presentación del Plan Parcial correspondiente a los sectores de suelo urbanizable, S-1 industrial y S-2 residencial. Así como para la presentación de los Estudios de Detalle correspondientes a los sectores de suelo urbano no consolidado, S-3 y S-4.

(CONTINUARA)

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.^a de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Rabanera del Pinar, Pinilla de los Barrios, Mamolar y La Gallega

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por Decreto de Alcaldía del Presidente de la Agrupación de fecha 24 de agosto de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. — Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, nivel de complemento de destino 20, por un periodo de tres meses, al objeto de sustituir a su actual ocupante tras concesión de licencia de estudios, a partir de la segunda quincena del mes de octubre de 2007.

Segunda. — Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes -conforme al modelo que se acompaña como Anexo I- al Presidente de la Agrupación, Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, calle Iglesia, 16, C.P. 09660 Rabanera del Pinar (Burgos), presentándolas en el Registro de dicho Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de

dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003 de 27 de junio.
- No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. — Baremo de méritos:

1. — El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. — Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. — Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. — Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial, relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. — Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, perteneciente al grupo A.

– Vocales: Un funcionario a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Asesoramiento a Municipios y otro designado entre funcionarios con habilitación de carácter nacional que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de la Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Comisión hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión, tras la recepción de la resolución por la que se efectúa el nombramiento, el día en el que dé comienzo la licencia de estudios, que será comunicada la fecha en debida forma.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto por incorporación del funcionario, sustituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, así como por el resto de causas contempladas en dicho artículo.

En Rabanera del Pinar, a 24 de agosto de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

20070771/7767. – 132,00

Ayuntamiento de Roa

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.2.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Roa, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200707358/7316. – 34,00

Ayuntamiento de Moncalvillo

Por D. Angel Subiñas Ortega, se ha solicitado licencia ambiental para instalación de un colmenar de 80 colmenas en la parcela 533 del polígono 3 del término municipal de Moncalvillo (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se

abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo requerido.

En Moncalvillo, a 17 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan Angel Elvira Benito.

200707325/7325. – 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por Airtel Movil, S.A., se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil, en lugar Marigarcía, parcela n.º 3.426 de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horario de atención al público en el indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200707341/7329. – 34,00

A instancia de D. Miguel Angel Izquierdo Hernando en representación de la sociedad Poliéster del Norte, S.L., se está tramitando en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la fabricación y almacenamiento de placas de poliéster destinadas al sector del automóvil, industria y fábricas en general en la Avenida Rodríguez de Valcárcel n.º 4, carretera nacional 120, Villanueva de Argaño (Burgos) según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén González Juez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, el día 10 de mayo de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos estimen oportunos en relación con el mismo.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño, en días y horario de atención al público.

Plazo de exposición: Veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigir las sugerencias, informes y documentos: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200707340/7330. – 44,00

Por D. Jose Luis de Benito del Amo, en representación de Telefónica Móviles de España, S.A., se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para estación base Citores EB de telefonía móvil, en lugar La Pedrera, finca n.º 56 de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado en días y horario de atención al público en el indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200707339/7331. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para instalación de una estación de telefonía móvil, en la parcela 5.856, polígono 621 en Quintanas de Valdelucio, calificado como suelo rústico y a su vez se tramita expediente de licencia ambiental para la misma instalación.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Valle de Valdelucio, a 24 de julio de 2007. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200707155/7366. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución del Programa de Educación Ambiental

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, 1. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 144/06.

2. – *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Asistencia técnica.

Descripción del objeto: Asistencia técnica externa necesaria como apoyo humano y técnico que asegure la continuidad y buena ejecución del Programa de Educación Ambiental.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 25 de junio de 2007, n.º 120.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 22.500 euros/año, IVA incluido.

5. – *Adjudicación:*

Fecha: 31 de julio de 2007.

Adjudicatario: Gea Gestión y Estudios Ambientales, Sdad. Coop.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 44.500 euros, IVA incluido.

En Burgos, a 20 de agosto de 2007. – El Alcalde Acctal., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200707638/7624. – 36,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar las obras de reparación del edificio CEEI del Aeródromo de Villafra

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, 1. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 54/07.

2. – *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obras de reforma del edificio municipal dedicado al Centro Vivero de Empresas, sito en el Aeródromo de Villafra.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 120 de 25 de junio de 2007.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 72.633,89 euros (IVA incluido, gastos, beneficio industrial, trabajos de seguridad y salud e impuestos).

5. – *Adjudicación:*

Fecha: 31 de julio de 2007.

Adjudicatario: Cromsrayón, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 72.270,72 euros (IVA incluido).

En Burgos, a 20 de agosto de 2007. – El Alcalde Acctal., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200707640/7625. – 36,00

Junta Administrativa de Momediano

Por acuerdo de esta Junta Administrativa de fecha 4 de agosto de 2007 y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «San Martín» n.º 407.

Pertenencia: Junta Administrativa de Momediano.

Término municipal: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera.

Unidades: 737 P.s. Con 525 m.3.

Localización: Rodal 24 «San Millán».

Tasación: 20.475,57 euros.

Precio índice: 25.594,46 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Otros gastos: Gastos de operaciones facultativas: 1.575,00 euros.

– *Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:*

El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

– *Presentación de proposiciones:*

En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Momediano en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de las diez a las catorce horas.

– *Apertura de plizas:*

El acto de apertura de plizas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta Administrativa a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

– *Fianza provisional y definitiva:*

La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

– *Otras condiciones:*

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

– *Modelo de proposición:*

D. de años de edad, natural de con residencia en calle núm., provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de conforme acreditada con) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha a ejecutar en el monte ofrece la cantidad de euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

En Momediano, a 7 de agosto de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Fernando Peña Ortiz.

200707343/7626. – 92,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 3 de septiembre de 2007. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200707940/7917. — 132,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103595193	10	09 2007 011158092	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA BLOQUE E, N.º 4	09007	BURGOS	10/05 10/05	1.701,05
09103595193	10	09 2007 011158193	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA BLOQUE E, N.º 4	09007	BURGOS	11/05 11/05	1.534,14
09103595193	10	09 2007 011158294	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA BLOQUE E, N.º 4	09007	BURGOS	12/05 12/05	28,98
09103595193	10	09 2007 011158395	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA BLOQUE E, N.º 4	09007	BURGOS	01/06 01/06	1.759,19
09103595193	10	09 2007 011158496	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA BLOQUE E, N.º 4	09007	BURGOS	02/06 02/06	2.737,96
09103595193	10	09 2007 011158500	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA BLOQUE E, N.º 4	09007	BURGOS	03/06 03/06	2.143,68
09103595193	10	09 2007 011158601	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA BLOQUE E, N.º 4	09007	BURGOS	04/06 04/06	2.044,03

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso

contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 3 de septiembre de 2007. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200707942/7919. — 276,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N° DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102711483	03 09 2007 010567406	SUMINISTROS TONCAR, S.L.	CL CARMELO ALONSO BE 3	09500	MEDINA DE POMAR	12/06 12/06	204,97
09102711584	03 09 2007 010567608	SUMINISTROS TONCAR, S.L.	PZ SAN IGNACIO 2	09500	MEDINA DE POMAR	12/06 12/06	421,86
09103163040	03 09 2007 010578116	GARCIA VALLEJO PEDRO	MN SANTA MARIA DEL CAMPO	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	12/06 12/06	391,64
09103388261	10 09 2007 011050685	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	06/02 06/02	1.413,67

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103388261	10 09 2007 011050786	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	2.183,05
09103388261	10 09 2007 011050887	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	2.562,71
09103388261	10 09 2007 011050988	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	09/02 09/02	2.480,06
09103388261	10 09 2007 011051089	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	10/02 10/02	2.549,74
09103388261	10 09 2007 011051190	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	11/02 11/02	2.063,59
09103388261	10 09 2007 011051291	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	07/03 07/03	2.359,60
09103388261	10 09 2007 011051392	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	08/03 08/03	2.332,64
09103388261	10 09 2007 011051493	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	09/03 09/03	2.348,86
09103388261	10 09 2007 011051594	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	10/03 10/03	2.034,62
09103388261	10 09 2007 011051695	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	11/03 11/03	2.318,72
09103388261	10 09 2007 011051796	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	12/03 12/03	2.362,43
09103388261	10 09 2007 011051800	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/04 01/04	2.381,12
09103388261	10 09 2007 011051901	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	05/04 05/04	3.029,89
09103388261	10 09 2007 011052002	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	06/04 06/04	2.424,08
09103388261	10 09 2007 011052103	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	07/04 07/04	1.853,99
09103388261	10 09 2007 011052204	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	08/04 08/04	2.663,94
09103388261	10 09 2007 011052305	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	09/04 09/04	3.357,80
09103388261	10 09 2007 011052406	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	10/04 10/04	2.708,84
09103388261	10 09 2007 011052507	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	11/04 11/04	2.650,27
09103388261	10 09 2007 011052608	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	12/04 12/04	1.819,09
09103388261	10 09 2007 011052709	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 01/05	1.855,31
09103388261	10 09 2007 011052810	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 12/05	257,17
09103388261	10 09 2007 011052911	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	09/05 09/05	1.361,01
09103388261	10 09 2007 011053012	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	10/05 10/05	1.367,10
09103388261	10 09 2007 011053113	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	12/05 12/05	25,83
09103388261	10 09 2007 011053214	GARCIA FERNANDEZ LUIS	CL BASAURI 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/06 02/06	41,57

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090030405158	03 09 2007 010750389	GARCIA VALLEJO PEDRO	MN SANTA MARIA DEL CAMPO	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	01/07 01/07	286,55
--------------	----------------------	----------------------	--------------------------	-------	-----------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Teresa Olano Goenaga.

200707943/7920. – 140,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 411008526908	BACO LUQUE JESUS	PB VILLANASUR RIO DE OCA	09258	VILLANASUR RIO DE OCA	03 20 2007 011275387	01/07 01/07	359,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la

presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deudo) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayúcar Sanz.

200707941/7918. – 105,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 012900125	03/07 03/07	8.646,76
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 013415235	04/07 04/07	8.367,83

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200707944/7921. – 140,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 421002988491	UNGUR DUMITRU IOAN	AV BURGOS 16	09250	BEORADO	03 42 2007 010128638	12/06 12/06	87,11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Viaqueso, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para manipulación y envasado de queso, en un establecimiento sito en la calle Condado de Treviño, número 27. (Expediente 220/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se

abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de agosto de 2007. – El Alcalde Acctal., Angel Ibáñez Hernando.

200707896/7932. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Rectificación de anuncio de subasta por el de nueva redacción

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 166, de 30 de agosto de 2007, anuncio sobre subasta pública para la enajenación de fincas urbanas mediante lotes, se han observado errores en cuanto al procedimiento de enajenación y la valoración de los lotes, por lo que se declara anulado el citado anuncio, sustituyéndose por el que a continuación se presenta:

Anuncio de concurso público para la enajenación de fincas urbanas mediante lotes. —

Debidamente dada cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión de fecha 10 de agosto de 2007, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la enajenación de tres lotes de parcelas (de seis, quince y ocho parcelas respectivamente) en la U.R. 1 y 2 INT de Villarcayo.

Simultáneamente se anuncia el concurso en procedimiento abierto para la enajenación de los citados lotes de parcelas, propiedad del Ayuntamiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

Objeto: La enajenación mediante concurso público de tres lotes de parcelas (de seis, quince y ocho parcelas respectivamente) en la U.R. 1 y 2 INT de Villarcayo, destinadas a la construcción de viviendas en hilería y con algún régimen de protección pública, con la siguiente numeración y cabida:

Lote n.º uno:

1.º — Parcela resultante n.º B34. Superficie parcela:	348,47 m.2.
2.º — Parcela resultante n.º B35. Superficie parcela:	259,41 m.2.
3.º — Parcela resultante n.º B36. Superficie parcela:	259,41 m.2.
4.º — Parcela resultante n.º B37. Superficie parcela:	259,41 m.2.
5.º — Parcela resultante n.º B38. Superficie parcela:	259,41 m.2.
6.º — Parcela resultante n.º B39. Superficie parcela:	348,47 m.2.

Lote n.º dos:

7.º — Parcela resultante n.º B40. Superficie parcela:	374,32 m.2.
8.º — Parcela resultante n.º B41. Superficie parcela:	299,46 m.2.
9.º — Parcela resultante n.º B42. Superficie parcela:	299,46 m.2.
10. — Parcela resultante n.º B43. Superficie parcela:	299,46 m.2.
11. — Parcela resultante n.º B44. Superficie parcela:	299,46 m.2.
12. — Parcela resultante n.º B45. Superficie parcela:	299,46 m.2.
13. — Parcela resultante n.º B46. Superficie parcela:	374,32 m.2.
14. — Parcela resultante n.º B47. Superficie parcela:	374,32 m.2.
15. — Parcela resultante n.º B48. Superficie parcela:	311,92 m.2.
16. — Parcela resultante n.º B49. Superficie parcela:	311,93 m.2.
17. — Parcela resultante n.º B50. Superficie parcela:	311,93 m.2.
18. — Parcela resultante n.º B51. Superficie parcela:	311,93 m.2.
19. — Parcela resultante n.º B52. Superficie parcela:	311,93 m.2.
20. — Parcela resultante n.º B53. Superficie parcela:	311,93 m.2.
21. — Parcela resultante n.º B54. Superficie parcela:	381,58 m.2.

Lote n.º tres:

22. — Parcela resultante n.º E7. Superficie parcela	366,98 m.2.
23. — Parcela resultante n.º E8. Superficie parcela	375,50 m.2.
24. — Parcela resultante n.º E29. Superficie parcela	360,09 m.2.
25. — Parcela resultante n.º E30. Superficie parcela	269,93 m.2.
26. — Parcela resultante n.º E31. Superficie parcela	270,04 m.2.
27. — Parcela resultante n.º E32. Superficie parcela	269,96 m.2.
28. — Parcela resultante n.º E33. Superficie parcela	270,14 m.2.
29. — Parcela resultante n.º E34. Superficie parcela	360,16 m.2.

Tipo de licitación: Las ofertas deberán hacerse especificando el número de lote. El tipo de licitación de cada uno será el siguiente:

- 1.º — Lote n.º uno: 158.086,66 euros.
- 2.º — Lote n.º dos: 395.216,64 euros.
- 3.º — Lote n.º tres: 210.782,21 euros.

En dicho tipo no se tienen en cuenta otros posibles impuestos que legalmente puedan repercutirse (incluido el I.V.A., que se reflejará aparte del tipo) que serán por cuenta del adjudicatario.

Duración del contrato: A perpetuidad.

Pago: Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

Criterios de adjudicación:

— Precio 40%.

El otro 60% estaría marcado por los siguientes parámetros de forma equitativa:

- Experiencia en promociones de viviendas protegidas.
- Valorar el que la promotora sea una cooperativa y experiencia en gestión de las mismas.
- Experiencia en promociones en Villarcayo y sistema de financiación para los cooperativistas.
- Memoria de calidades.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de oficina.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a las doce horas del primer jueves hábil, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de septiembre de 2007. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200707925/7914. — 308,00

Debidamente dada cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión de fecha 10 de agosto de 2007, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso público para la enajenación de dos parcelas de propiedad municipal para ser destinadas a la construcción de viviendas protegidas de nueva construcción en venta dentro del término de Quintanilla-Socigüenza, Jurisdicción de Villarcayo.

Simultáneamente se anuncia el concurso en procedimiento abierto para la enajenación de las citadas parcelas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

Objeto: La enajenación mediante concurso público de dos parcelas en Quintanilla-Socigüenza, en la Jurisdicción de Villarcayo, con la siguiente numeración y cabida:

- Parcela n.º 6:
Superficie: 1.275 m.2.
- Parcela n.º 7.
Superficie: 783,40 m.2.

Contenido de la licitación: Objeto, Régimen Jurídico, legislación aplicable, condiciones urbanísticas, precio, requisitos de las ofertas y obligaciones del licitador: Ver pliego.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de oficina.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a las trece horas quince minutos del primer jueves hábil siguiente una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de septiembre de 2007. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200707924/7913. — 124,00